AÑO XLV. Juéves 18 de Diciembre de 1884.—Nuestra Señora de la O. y de la Esperanza. NUMERO 301

DIARIO DE LA MARINA.

PERIODICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

TELEGRAMAS POR EL CABLE.

SERVICIO PARTICULAR DEL

DIARIO DE LA MARINA.

Al Diario de la Marina

Habana.

TELEGRAMAS DE ANOCHE.

Nueva-York, 16 de diciembre, á las 10 y 20 m. de la noche.

Los tabaqueros residentes en todo el país, protestan contra el tratado de comercio.

TELEGRAMAS DE HOY.

Madrid, 17 de diciembre, á las 8 y 16 m. de la mañana.

La soberanía que España ha adquirido en la costa occidental de África, comprende una extension de 300 millas, y no 63, como se dijo ayer, situadas desde Cabo Blanco á Bojador; de ellas 200 tienen bancos de pesca de gran valor.

Madrid, 17 de diciembre, á las 9 y 38 minutos de la mañana.

Los Sres. Sagasta, Alonso Martinez, Mártos y Moret han convenido en cambiar el programa del partido fusionista ó liberal bajo las bases del sufragio universal, con las modificaciones necesarias, y de los derechos individuales que se consignarán en un proyecto de ley.

ULTIMOS TELEGRAMAS.

Lóndres, 17 de diciembre, á las 3 y 20 m. de la tarde.

Se ha descubierto que la explosion ocurrida últimamente en uno de los puentes de esta ciudad ha rajado una gran piedra de granito que forma parte de uno de los estribos.

Desde que ocurrió la explosion se ha aumentado la guardia en los palacios y en los edificios públicos de esta ciudad.

El hecho se atribuye á los anarquistas.

Leipzig, 17 de diciembre, á las 3 y 40 m. de la tarde.

Un individuo ha manifestado las causas por las cuales no estalló la mina que se habia colocado con el objeto de matar al emperador de Alemania en el acto de descubrir el monumento de Niederwald, y dice que á él se debe el que no hubiese ocurrido la explosion, porque no quiso que muriese el emperador.

Lóndres, 17 de diciembre, á las 5 de la tarde.

Anúnciase la muerte del célebre Luis Kossuth, jefe de la insurreccion húngara en 1848.

NOTICIAS COMERCIALES

Nueva-York, diciembre 16, á las 5½ de la tarde

Onzas españolas, á $15-65.
Idem mejicanas, á $15-55.
Descuento papel comercial, 60 div., 4½ á 6 por 100.
Cambios sobre Lóndres, 60 div. (banqueros) á $4-81½ cts. la £.
Idem sobre París, 60 div. (banqueros) á 5 francos 23¾ cts.
Idem sobre Hamburgo, 60 div. (banqueros) á 94¼.
Bonos registrados de los Estados Unidos, 4 por 100, á 128¾ ex-cupon.
Centrífugas número 10, pol. 96, á 5 5/16.
Regular á buen refino, 4 ¾ á 4⅞.
Azúcar de miel, 4⅛ á 4⅛.
Mieles, 16½ cts.
Manteca (Wilcox) en tercerolas, á 7 ¼ centavos.
Tocineta *long clear*, á 6½

Nueva-Orleans, diciembre 16.

***Harinas** clases superiores, $4.00 ctv. barril.*

Lóndres, diciembre 16

Azúcar centrífuga, pol. 96, 13⅛ á 13½.
Idem regular refino, 11⅜ á 12.
Consolidados, á 99 7/16 ex-interés.
Bonos de los Estados Unidos, 4 por 100, á 120⅞ ex-cupon.
Descuento, Banco de Inglaterra, 5 por 100.
Plata en barras, (la onza) 49 ½ pen.

Liverpool, diciembre 16.

***Algodon** middling uplands, á 5 13/16 d. libra.*

París, diciembre 16.

Resta, 3 por 100, 78 francos 42½ cts. ex-interés.

(Queda prohibida la reproduccion de los telegramas que anteceden, con arreglo al artículo 31 de la Ley de Propiedad Intelectual.)

COTIZACIONES DE LA BOLSA

el dia 17 de diciembre de 1884.

ORO DEL CUÑO ESPAÑOL. Abrió á 236 por 100 y cierra de 236¾ á 237 por 100 á los dos.

FONDOS PUBLICOS.

Renta 3 p$ interés y uno de amortizacion anual: 82 á 81½ p$ D. oro.
Idem, idem y dos idem: Nominal.
Idem de anualidades: 69¾ á 69¼ p$ D. oro.
Billetes hipotecarios: Nominal.
Bonos del Tesoro: Sin operaciones.
Bonos del Ayuntamiento: 84 á 83 p$ D. oro.

ACCIONES.

Banco Español de la Isla de Cuba: 14 á 13 p$ D. oro.
Banco Industrial: 60 á 59 p$ D. oro.
Banco y Compañía de Almacenes de Regla y del Comercio: 55 á 54 p$ D. oro.
Banco y Almacenes de Santa Catalina: Nominal.
Banco Agrícola: Sin operaciones.
Caja de Ahorros, Descuentos y Depósitos de la Habana: Nominal.
Crédito Territorial Hipotecario de la Isla de Cuba: 13 á 12 p$ D. oro.
Empresa de Fomento y Navegacion del Sur: 84 á 83 p$ D. oro.
Primera Compañía de Vapores de la Habia: Sin operaciones.
Compañía de Almacenes de Hacendados: 61 á 60 p$ D. oro.
Compañía de Almacenes de Depósito de la Habada: 62 á 61 p$ D. oro.
Compañía Española de Alumbrado de Gas: 75 á 74 p$ D. oro. Sin operaciones.
Compañía Cubana de Alumbrado de Gas: 42 á 41 p$ D. oro.
Compañía Española de Alumbrado de Gas de Matanzas: Sin operaciones.
Nueva Compañía de Gas de la Habana: 83 á 82 p$ D. oro: 83 á 82 p$ D. oro.
Compañía de Caminos de Hierro de la Habana: 74 á 73 p$ D. oro.
Compañía de Caminos de Hierro de Matanzas á Sabanilla: 57 á 56 p$ D. oro.
Compañía de Caminos de Hierro de Cárdenas y Júcaro: 13 á 12 p$ D. oro.
Compañía de Caminos de Hierro de Cienfuegos á Villaclara: 34 á 32 p$ D. oro.
Compañía de Caminos de Hierro de Sagua la Grande: 50 á 49 p$ D. oro.
Compañía de Caminos de Hierro de Caibarien á Sancti-Spiritus: 51 á 50 p$ D. oro.
Compañía del Ferrocarril del Oeste; 95 á 94 p$ D. oro.
Compañía de Caminos de Hierro de la Habia á la Habana á Matanzas: Liquidacion.
Compañía del Ferrocarril Urbano: Sin operaciones.
Ferrocarril del Cobre: 80 á 79 p.$ D. oro. Sin operaciones.
Ferrocarril del Cuba: 80 á 79 p.$ D. oro. Sin operaciones.
Refinería de Cárdenas: Sin operaciones.

VENTAS DE VALORES HOY.

Ayer, á última hora, $23,000 Renta del 3 p.$ y uno de amortizacion, al 82 p$ D. oro C.
10 acciones de la Compañía del Ferrocarril de Cárdenas y Júcaro, al 13 p.$ D. oro C.

SEÑORES CORREDORES NOTARIOS
DE LA BOLSA OFICIAL

D. Roberto Reinlein.
.. Juan Saavedra.
.. José Manuel Aínz.
.. Andrés Manteca.
.. Federico del Prado.
.. Darío Gonzalez del Valle.
.. Castor Llama y Aguirre.
.. Bernardino Ramos.
.. Andrés López Muñoz.
.. Emilio López Mazon.
.. Pedro Matilla.
.. Miguel Roca.
.. Antonio Flores Estrada.
.. Federico Crespo y Rasisis.

DEFENSORES AUXILIARES.

D. Delmiro Vieytes, D. Pedro Artidiello y D. Eduardo Astran y Picabia.

NOTA.—Los demás señores Corredores notarios que trabajan en futuros y cambios, están tambien autorizados para operar en la supradicha Bolsa.

COTIZACIONES DEL COLEGIO DE CORREDORES.

CAMBIOS.

ESPAÑA	5 á 6 p$ P. a. p. f. y c.
INGLATERRA	19¼ á 19½ p$ P. 60 d|v. contra onzas.
FRANCIA	5 á 5¼ p$ P. 60 d|v. 5¼ á 5½ p$ P. c|v.
ALEMANIA	3 á 3¼ p$ P. 60 d|v.
ESTADOS-UNIDOS	9 á 9¼ p$ P. 60 d|v. 9¼ á 10¼ p$ P. c|v.
DESCUENTO MERCANTIL	8 p$ hta. 3 meses, 9 p$ hta. 4 y 12 p$ hta. 6, oro y p.

MERCADO NACIONAL.

AZUCARES.

Blancos, trenes de Derosne y Billieux, bajo á regular	Nominal.
Idem, idem, idem, idem bueno á superior	
Idem, idem, idem, idem florete.	
Cogucho, inferior á regular, número 8 á 9 (T. H.)	
Idem bueno á superior, número 10 á 11, idem	
Quebrado inferior á regular, número 12 á 14, idem	
Idem bueno, número 15 á 16 id.	
Idem superior, núm.º 17 á 18 id.	
Idem florete, núm.º 18 á 20 id.	

MERCADO EXTRANJERO.

CENTRIFUGAS DE GUARAPO.

Nominal.

AZUCAR DE MIEL.

Nominal.

AZUCAR DE MASCABADO.

Nominal.

CONCENTRADO.

No hay.

SEÑORES CORREDORES DE SEMANA.

DE CAMBIOS.—D. Jacobo Sanchez Villalba, auxiliar de corredor.
DE FRUTOS.—D. Francisco Marill y Bou, y D. Joaquin Toscano y Bain.
Es copia.—Habana 17 de diciembre de 1884.—El Síndico, *M. Nuñez.*

DE OFICIO.

Gobierno general de la Isla de Cuba.

SECRETARÍA.

Gracia y Justicia.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

EN LAS

Islas de Cuba y Puerto-Rico.

(CONTINÚA.)

CAPITULO III.

Del Registro de nacimientos.

Art. 49. El término de ocho dias, señalados en el artículo de la Ley de Registro Civil, para la presentacion del recien nacido al funcionario encargado del Registro, empezará á correr desde las doce de la noche de aquel en que hubiese nacido ó en que hubiese sido hallado si fuese expósito.

Cuando ocurrieran avenidas ó otras causas de fuerza mayor que impidan ó dificulten mucho la comunicacion del punto donde hubiere nacido el niño con aquel en que esté situado el Registro, el referido término se entenderá prorogado por todo el tiempo que durasen dichos obstáculos.

Cuando el nacimiento tuviere lugar en un sitio distante más de dos kilómetros de la poblacion donde esté situado el Registro, se considerará la distancia como caso de fuerza mayor, y se entenderá prórrogada el caso señalado en el art. 12 de la Ley del Registro Civil, sin que aquel pueda exceder, por razon de la distancia de quince dias.

Art. 50. Cuando fuere presentado un niño, despues del término expresado en el artículo procedente, el encargado del Registro no hará la inscripcion de su nacimiento, al ménos que dos interesados ó el ministerio fiscal pidan al Tribunal competente que ordene dicha inscripcion, y cuando así se dispusiere por sentencia firme, se efectuará en aquella, haciendo mencion en el acta de la referida sentencia.

Art. 51.—Cuando por haberse denegado la inscripcion de un nacimiento llegue al caso previsto en el artículo anterior, el expediente á que el mismo se refiere se instruirá por los trámites siguientes:

1º A instancia de parte interesada ó del representante del Ministerio fiscal, se presentará solicitud pidiendo la inscripcion, exponiendo las causas de no haberlo hecho en tiempo oportuno, y ofreciendo informacion acerca de lugar, dia y hora del nacimiento y de la filiacion del [illegible]

2º Se [illegible] se ajustará para la instruccion del expediente lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil respecto de informaciones [illegible] verificadas.

3º De este expediente [illegible] se dará vista al promotor fiscal para que emita el dictámen que [illegible] estime oportuno.

4º En vista de todo, el Juez dictará sentencia ordenando ó denegando la inscripcion.

5º Trascurrido el término ordinario para conocer [illegible] firme la sentencia, y mandándose en esta verificar la inscripcion, se expedirá testimonio de aquella remitiéndose al Juez municipal correspondiente, en conformidad y para los efectos del artículo anterior.

Estos expedientes, cuando se incoaren á instancia del Ministerio fiscal se instruirán gratis y en papel de oficio, sin que haya ningun concepto puedan exigirse derechos por las diligencias que deban practicarse.

Art. 52. No se exigirá la permanencia del niño en el local del Registro más tiempo que el necesario para su reconocimiento.

El encargado del Registro estará obligado á trasladarse al punto donde el niño se halle cuando se justifique que hay peligro de daño para la salud de éste. Hecha esta justificacion con certificacion de facultativo competente, siempre que lo exija dicho funcionario, no podrá escusarse de ir al punto donde el niño se hallare.

Art. 53. Para la inscripcion del nacimiento en el Registro se cumplirán las prescripciones de los artículos 16 y 15 de la ley del Registro Civil con las aclaraciones siguientes:

1ª Se expresará el nombre, apellido, edad, naturaleza, domicilio y profesion ú oficio de la persona que presenta al niño, y relacion de parentesco ó otro motivo por el cual esté obligada, segun el artículo 14 de la ley del Registro, á presentarlo.

Al expresar las circunstancias antedichas se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 35 de este Reglamento.

2ª Para expresar la fecha del nacimiento se determinarán la hora, dia, mes y año, y lugar en que dicho nacimiento se hubiera verificado.

3ª Para expresar el sexo del recien nacido se usará de las palabras "un niño" ó "una niña".

4ª Cuando el recien nacido no tuviere ya nombre puesto, el declarante que hiciere su presentacion manifestará cual se le ha de poner; pero el encargado del Registro no consentirá se pongan nombres extravagantes ó impropios de personas ni que se conviertan en nombres los apellidos.

Cuando el niño no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido que no revelen aquellas circunstancias. Si el niño fuese expósito y entre los objetos hallados con él, hubiere algun escrito que indique su nombre y apellido, ó el deseo de que lleve algunos determinados, se respetará la indicacion si no fuere inconveniente.

5ª Cuando se presentaren dos niños gemelos se hará una inscripcion para cada uno de ellos, indicando con precision y exactitud la hora del nacimiento de cada uno, si fuere conocida; si no lo fuere, se expresará así en la inscripcion.

6ª Al expresar la filiacion del niño se consignarán los nombres y apellidos, naturaleza, domicilio y profesion ú oficio de los padres y abuelos paternos y maternos, si pudieren legalmente ser designados, y su nacionalidad si fueren extranjeros.

7ª No se expresarán en las actas de nacimiento, respecto de las personas que en ellas deben ser nombradas, títulos ó distincones que no posean legal, no conste ó no se instituya competentemente en el acto.

8ª Al expresar la legitimidad ó ilegitimidad del recien nacido, no se expresará la clase de esta última aunque fuere conocida, á no ser la de los hijos legalmente denominados naturales.

(*Se continuará.*)

MAYORIA GENERAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA Y ESCUADRA DE LAS ANTILLAS.

NEGociado de Caja.

Existiendo en la Caja de esta Dependencia depositadas algunas cantidades pertenecientes á los individuos de marinería licenciada, que á continuacion se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por este medio para que se presenten á percibirlas en esta Mayoría General, provistos de sus cédulas y licencias absolutas.

José Valdés y Gutierrez—Ceferino Gonzales y Fernandez—Manuel Tuvi o Verdugo—Antonio María Eulogio Ripoll—Alejandro Adolfo de Juan—José Butllan Sala—José Dardbeir Macetras—Pedro José Vazquez—José Suarez Torres—José Felipe Pacho—Isidro Egea—Cristóbal López—Diego Real—Juan Iglesias Dobra—Joaquin Graña—José Salorio—Pedro Ferradas—Pelayo Casals—Bartolomé Constantino—José Rodriguez de Incognito—Juan Bautista Puig—Juan Morell—Benito Balladares—José Vasques Arroyo—Juan Dopico Montenegro.—Habana, Diciembre 16 de 1884.—*Federico Martínez.*

3-18

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisicion de dos caballos para las plazas montadas del Cuerpo de Policía Municipal, que reunan las condiciones de ser sanos, de cuatro á seis años de edad, y tener siete cuartas dos dedos de alzada, por lo mismo, se hace público por este medio para que los poseedores de caballos que reunan los expresados requisitos lo presenten de siete á diez de la mañana de los dias 19 y 20 del actual, en la Jefatura de Policía Municipal, situada en la calle del Monserrate esquina á la de Empedrado, donde se hallará reunida la Comision de compra designada asistida del Inspector veterinario Municipal. Habana diciembre 15 de 1884.—P. I. —*Pablo de Tapia.*

2-17

TRIBUNALES.

Comandancia Militar de Marina de la Provincia de la Habana.—Comision Fiscal.—D. José María Cano y Fernandez, teniente coronel de artillería de la Armada de la escala de Reserva y fiscal en comision de esta Comandancia.

Por esta mi segunda carta de edicto y pregon, y término de diez dias, cito, llamo y emplazo á la morena Natalia, ó sea María Teresa Cesárea y Rodriguez, viuda de Primo Buzon, lucumí de nacion, de sesenta años, conocida en su país por Otaimica, que en el mes de agosto último era vecina de la calle de la Florida número 42, ignorándose hoy su domicilio; para que se presente en esta fiscalía á evacuar un acto de justicia.

Habana, 16 de Diciembre de 1884.—El T. C. Fiscal, *José María Caro.*

2-18

Comandancia Militar de Marina de la Provincia de la Habana.—Comision Fiscal.—Don José María Caro y Fernandez, teniente coronel de artillería de la Armada de la escala de reserva y fiscal en comision de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por esta mi primera carta de edicto y pregon, cito, llamo y emplazo para que en el término de quince dias se presente en esta Fiscalía el mulato conocido por Guach, jornalero de las cuadrillas de trabajadores de habia á fin de evacuar un acto de justicia.

Habana, diciembre 12 de 1884.—El Teniente Coronel Fiscal, *José María Caro.*

2-14

Comandancia Militar de Marina de la Provincia de la Habana.—Comision Fiscal.—Don José María Caro y Fernandez, teniente coronel de artillería de la Armada de la escala de reserva y fiscal en comision de la comandancia de marina de esta Provincia.

Habiéndose fijado el dia 20 del actual á las doce de su mañana para proceder al remate de una cachucha sin fólio, retasada en cincuenta centavos oro, que se encuentra depositada en esta Comandancia por no haberse presentado á reclamarla su dueño, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitacion, á fin de que se presenten en el anden de esta Capitanía de puerto en el dia y hora señalados; en el concepto que no se admitirá proposicion que no cubra el tipo de retasacion.

Habana 11 de Diciembre de 1884.—El T. C. Fiscal, *José María Caro.*

2-12

Don Ramon María de Araíztegui, Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por D. Martin Puyol y Aranguiz contra D. Ramon Miguel y Labrador, se ha dispuesto se haga público que D. Enrique Lay ha sido nombrado administrador recaudador de los bienes embargados en estos autos, consistentes en el edificio de madera y tejas en que el deudor tiene un establecimiento de baños de mar con habitaciones que alquila para vivienda y los frutos y alquileres de los primeros y de las últimas respectivamente, situado dicho edificio en el caserío del Vedado; en concepto que el Sr. Juez del distrito del Monserrate ha desistido del desembargo que solicitó á consecuencia de los autos del intestado de Dª Francisca Cerveto. Y para su publicacion por tres números consecutivos del *Boletin Oficial* de la Provincia, se libra la presente.—Habana, octubre veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro. —*Ramon María de Araistegui.*—Por su mandato, *Arturo Galletti.*

18601 3-17

PUERTO DE LA HABANA.

ENTRADAS.

Dia 16.
De St. John en 15 dias, gol. ing. Sejanava cap. Hindon trip. 8, tons. 331: con carga, á Todd, Hidalgo y Cª
Dia 17:
De Nueva York en 5½ dias vap. ing. African, cap. Dowling, trip. 40 tons 1,483: con carga general, á Todd, Hidalgo y Cª

SALIDAS.

Dia 17:
Hasta la una no hubo.

ENTRADAS DE CABOTAJE.

De Cárdenas g. Anita, p. Piñeyro: 3 fardos suela.
De Cárdenas g. Nuevo Hilario, p. Arocha: 8 fanegas maiz.

DESPACHADOS DE CABOTAJE.

Para Cárdenas g. Isla de Cuba, p. Zaragoza: con efectos.
Para Sierra-Morena g. Habanera, p. Menaya: id.
Para Sagua g. 2ª Rosa, p. Pa és: id.
Para la Tela g. Gallego, p. Rocai: id.
Para Mántua g. Cármen Nombre de Dios, p. Flusac: idem.

BUQUES CON REGISTRO ABIERTO.

Para Canarias barca esp. Fama de Canarias, cap. Sosvilla, por Antonio Serpa.
—Nueva York vapor amer. Saratoga, cap. Intosh, por Todd, Hidalgo y Cª

BUQUES QUE SE HAN DESPACHADO.

Para Nueva Orleans y escalas vapor amer. Morgan, cap. Staples, por Lawton y Hº—73 tercios tabaco, 124,600 tabacos torcidos, 3,124 cajetillas cigarros, 46 kilos picadura y efectos.
—Veracruz y escalas vapor ing. African, cap. Dowling, por Todd, Hidalgo y Cª—1000 tabacos torcidos y efectos.
—Cayo Hueso vivero amer. Aaron Kingsland, capitan Ojeda, por Manuel Suares—16 tercios tabaco y efectos.

BUQUES QUE HAN ABIERTO REGISTRO HOY

No hubo.

EXTRACTO DE LA CARGA DE BUQUES DESPACHADOS.

Tabaco tercios	89
Tabacos torcidos	125.600
Cigarros cajetillas	3.124
Picadura kilos	46

POLIZAS CORRIDAS EL DIA 16 DE DICIEMBRE.

Azúcar sacos	2.017
Tabacos torcidos	34.000
Cigarros cajetillas	4.000
Picadura kilos	264

LONJA DE VIVERES.

Ventas efectuadas el 17 de diciembre de 1884.

250 s. arroz canillas	6½ rs ar.
300 s. id semilla	7½ rs. ar.
75 tercios manteca	9¼ qll.
10 c. tocino	Rdo.
70 c. latas aceite de 24 libras	26½ rs. ar.
50 c. id. id. de 12 id	26½ rs. ar.
6 c. id. id. de 10 id	26½ rs. ar.
20 c. turron Alicante	Rdo.

BUQUES A LA CARGA

BARCA ESPAÑOLA

Fama de Canarias.

Capitan DON GERMAN PEREZ.

Fija su salida para el 5 de enero próximo; se advierte á los que han solicitado cargar en ella, lo verifiquen á la mayor brevedad, y á los pasajeros la entrega de sus pasaportes. Informará dicho capitan á bordo y en la calle de San Ignacio 24. C. 1291 10-18 D

PARA LA COROÑA DIRECTAMENTE, SALDRÁ fijos el 5 de diciembre la barca española FELO, su capitan Arbina, clasificada 5/6 A II en Veritas. Admite carga general y tabacos. Para más informes, sus consignatarios O'Reilly n. 4, J. Ginerés y Compª

C n. 1330 11-18

Aviso al comercio.

El hermoso saleberto de tres palos Virgen del Cármen acabado de aparejar con velamento nuevo y reconocido su casco, ofreciendo las mejores condiciones para los señores cargadores, saldrá á la mayor brevedad al mando de su acreditado patron D. Matias Alemany para los puertos siguientes:

Cienfuegos, Trinidad y Manzanillo.

Recibe carga en el muelle de Paula desde el dia 18 del corriente.

Impondrán á bordo su patron ó en la ferretería de Luz Oficios 35.

Consignatarios en Cienfuegos José Cabruja, en Trinidad, Francisco Argüelles, en Manzanillo, Mandrell y Aguirre.

18590 10-17

PARA CANARIAS.—Saldrá del 25 al 30 del corriente mes el bergantin TERESA, su capitan D. Francisco Rodriguez Domínguez admite carga y pasajeros para Tenerife y Gran Canaria. Informarán sus consignatarios Obrapia 13 Enrique Martinez y Cª

18411 20-13D

Para Canarias.

La barca española FAMA DE CANARIAS, su capitan D. German Perez, saldrá á mediados de diciembre. Admite carga á flete y pasajeros. Informará el capitan á bordo, y en la calle de San Ignacio nº 24, Antonio Serpa.

C n. 1218 20-19 D

VAPORES DE TERNERIA.

LINEAS CAMPO.

El vapor español

VALENCIA,

capitan SANTAMARINA.

Saldrá para CÁDIZ, CORUÑA y SANTANDER, con escala en NEW YORK, el 23 del corriente.

Admite carga para Nueva-York, y pasajeros para todos los puertos citados

Precios de pasaje para la Península:

En 1ª cámara ..... $140 oro
En 2ª id. ..... 80 „
En 3ª id. ..... 30 „

Impondrán **Teniente-Rey nº 4.**

C n. 1311 8-13

MORGAN LINE.

LÍNEA SEMANAL *entre la Habana y Nueva-Orleans, con escala en Cayo-Hueso y Tampa.*

Los vapores de esta línea saldrán de Nueva-Orleans los juéves á las 8 de la mañana, y de la Habana los miércoles á las 4 de la tarde en el órden siguiente:

HUTCHINSON.	Cap. Baker.	miércoles	Nov. 26
MORGAN	.. Staples.	..	Dbre. 3
HUTCHINSON.	.. Baker.	..	.. 10
MORGAN	.. Staples.	..	.. 17
HUTCHINSON.	.. Baker.	..	.. 24
MORGAN	.. Staples.	..	.. 31

De Tampa salen diariamente los trenes de ferrocarril para todos los puntos del Norte y el Oeste.

Se admiten pasajeros y carga, además de los puntos arriba mencionados, para San Franc sco de California y se dan papeletas directas hasta Hong-Kong, China.

La carga se recibirá en el muelle de Caballería hasta las dos de la tarde, el dia de salida.

De más pormenores impondrán Mercaderes nº 35, sus consignatarios LAWTON HERMANOS.

C n. 1118 3 m.-29 O

COMPAÑIA CATALANA

DE

Vapores Trasatlánticos.

EL VAPOR

SANTIAGO,

capitan D. QUIRICO RIBERAS.

Saldrá directo para

BARCELONA

el dia 20 de diciembre, á las cuatro de la tarde.

Admite sólo pasajeros en sus espaciosas cámaras, ofreciéndoles el esmerado trato que tiene acreditado esta Compañía.

Para más informes sus consignatarios O'Reilly n. 4,

J. Ginerés y Cª

C n. 1291 10-16

Compañía general trasatlántica de vapores-correos franceses.

SANTANDER. (España.)
ST. NAZAIRE. (Francia.)

Saldrá para dichos puertos, haciendo escala en Haiti Puerto Rico y Santhomas, sobre el dia 22 de diciembre, el espléndido vapor francés

VILLE DE PARIS,

Capitan Boquesne

Admite carga á flete y pasageros para Francia, Amberes, Rotterdam, Amsterdam, Hamburgo, Brémen, Lóndres, Santhomas y demás Antillas, Venezuela, Colon, Pacífico, Norte y Sur. Los conocimientos de carga para Rio Janeiro Montevideo y Buenos Aires, deberán especificar el peso bruto en kilos y el valor de la factura.

La carga se recibirá únicamente el dia 19 de noviembre en el muelle de Caballería, y los conocimientos deberán entregarse el dia anterior en la casa consignataria, con ESPECIFICACION DEL PESO BRUTO DE LA MERCANCIA.

NO SE ADMITIRÁ NINGUN BULTO DESPUES DEL DIA SEÑALADO.

El trasbordo de las mercancías para Colon y el Pacífico se hará sin demoras, á la llegada del vapor en Saint Thomas.

Los fletes para las Antillas, Pacífico, Norte y Sur, Centro América, se pagarán adelantados.

Los precios de pasajes, á tipos convencionales, segun ocasion.

Los vapores de esta Compañía siguiendo á los señores pasajeros el esmerado trato que tienen acreditado, y á precios reducidos.

Estos vapores toman carga para Lóndres directo con un solo trasbordo y sin demoras ni gastos de ferrocarril, garantizándose la entrega en 26 dias á más tardar.

NOTA.—No se admiten bultos de tabacos de ménos de 11½ kilos bruto.

De más pormenores, impondrán San Ignacio nº 22, sus consignatarios EREILAT MONTROS Y COMPª

18581 10-16

VAPORES-CORREOS

DE LA

Compañía Trasatlántica

ÁNTES DE

ANTONIO LOPEZ Y C.ª

EL VAPOR

ANTONIO LOPEZ,

Capitan *D. Isidoro Dominguez.*

Saldrá para CADIZ y BARCELONA, el 25 de diciembre, llevando la correspondencia pública y de oficio.

Admite pasajeros para dichos puertos y carga para Cádiz, Barcelona y Génova

Tabaco para Cádiz y Barcelona solamente.

Los pasaportes se entregarán al recibir los billetes de pasaje.

Las pólizas de carga se firmarán por los consignatarios ántes de cerrarse, sin que ningun equitado serán nulas.

Recibe carga á bordo hasta el dia 22.

De más pormenores impondrán sus consignatarios,

M. CALVO Y COMPª. Oficios nº 28

I n. 6 17 D.

NEW-YORK, HABANA AND MEXICAN MAIL STEAMSHIP LINE

Los vapores de esta acreditada línea

City of Puebla.
Capitan J. Deakon.
City of Alexandria.
Capitan F. L. Timmerman.
City of Washington.
Capitan J. W. Reynolds.
Capulet.
Capitan Thompson.
African.
Capitan Dowling.

Salen de la Habana todos los sábados á las 4 de la tarde y de New-York todos los juéves á las 3 de la tarde.

Línea semanal entre New-York y la Habana.

Salen de New-York.

CITY OF ALEXANDRIA	Juéves	Dbre. 18
CAPULET	..	.. 25
CITY OF PUEBLA	..	Enero 1
CITY OF WASHINGTON	..	.. 8

Salen de la Habana.

CITY OF PUEBLA	Sábado	Dbre. 20
CITY OF WASHINGTON	..	.. 27
AFRICAN	..	Enero 3
CITY OF ALEXANDRIA	..	.. 10
CAPULET	..	.. 17

NOTA

Se dan boletas de viaje por estos vapores directamente á Cádiz, Gibraltar, Barcelona y Marsella en conexion con los vapores franceses que salen de New-York á mediado de cada mes, y al Havre por los vapores que salen todos los miércoles.

Se dan pasajes por la línea de vapores franceses, vía Bárdacos hasta Madrid en $100 Currency, y hasta Barcelona en $95 Currency desde New-York, y por los vapores de la línea WHITE STAR, vía Liverpool, hasta Madrid, incluso precio del ferrocarril, en $140 Currency desde New-York.

Comidas á la carta, servidas en mesas pequeñas en los vapores CITY OF PUEBLA, CITY OF ALEXANDRIA y CITY OF WASHINGTON.

Todos estos vapores, tan bien conocidos, por la rapidez y seguridad de sus viajes, tienen excelentes comodidades para pasajeros, así como tambien las nuevas literas de lona, en las cuales no se experimenta movimiento alguno, por [illegible] en el muelle de Caballería hasta la víspera del dia de la salida [illegible] se admite carga para Inglaterra, Hamburgo, Brémen, Amsterdam, Rotterdam, Havre y Amberes, con conocimientos directos.

Sus consignatarios, Oficios nº 25.

TODD, HIDALGO Y Cª

1 n. 16

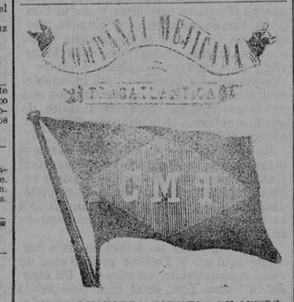

LINEA DE VAPORES-CORREOS, DE ACERO, DE 4,130 TONELADAS, ENTRE

VERACRUZ y LIVERPOOL,

CON ESCALAS EN

PROGRESO, HABANA, CORUÑA Y SANTANDER.

VAPORES	CAPITANES
PALMALIPAS	Luciano Ocinaga.
GAMACA	Martin de Garitaeta.
MEXICO	Manuel G. de la Maza

Agentes.

VERACRUZ	C. A. Martinez y Cª
LIVERPOOL	Baring Brothers y Cª
CORUÑA	Martin de Garitaeta
SANTANDER	Angel del Valle.
HABANA	Oficios nº 20.

J. S. ALESSANDRI Y Cª

New-York and Cuba Mail Steamship Company

HABANA Y NEWYORK

LINEA DIRECTA

LOS HERMOSOS VAPORES DE HIERRO

NEWPORT,

capitan T. S. CURTIS.

SARATOGA,

capitan J. M. INTOSH.

NIAGARA,

capitan J. B. BAKER.

Estos hermosos vapores, tan bien conocidos por la rapidez y seguridad de sus viajes, tienen excelentes comodidades para pasajeros en sus espaciosas cámaras.

La carga se recibe en el muelle de Caballería hasta la víspera del dia de la salida y se admite carga para Inglaterra, Hamburgo, Bremen, Amsterdam, Rotterdam, Havre y Amberes, con conocimientos directos.

La correspondencia se admitirá únicamente en la Administracion General de Correos.

Se dan boletas de viaje por los vapores de esta línea directamente á Liverpool, Lóndres, Southampton, Havre y París, en conexion con la línea Cunard, White Star y la Compagnie Generale Trasatlantique.

Para más pormenores, dirigirse á la casa consignataria, Obraqia nº 25.

Línea entre New-York y Cienfuegos, CON ESCALAS EN NASSAU Y SANTIAGO DE CUBA.

Los nuevos y hermosos vapores de hierro

CIENFUEGOS, (NUEVO)

capitan FAIRCLOTH.

SANTIAGO,

capitan L. COLTON.

De New-York. Juéves.	De Cienfuegos. Martes.	De Stgo de Cuba. Sábados.	De Nassau. Lúnes.
Diciembre. 18	Diciembre. 16	Diciembre. 19	Diciembre 22
.. 31	.. 30	Enero..... 2	Enero..... 5
Enero..... 14	Enero..... 13	.. 16	.. 19

Pasajes por ambas líneas á opcion del viajero.
Para flete dirigirse á

LUIS V. PLACE, OBRAPIA 25.

De más pormenores impondrán sus consignatarios, OBRAPIA Nº 25.

TODD, HIDALGO & Cª 16 D

VAPORES COSTEROS.

VAPOR ESPAÑOL

ADELA

su capitan GOYA.

Saldrá de la Habana todos los sábados á las cinco de la tarde con destino á Caibarien y escala en Sagua la Grande, regresando de aquel puerto con escala en Sagua para llegar á la Habana precisamente los juéves Para los tres puertos admite carga y pasajeros, y para mayor comodidad, despacha á bordo los conocimientos y boletines.

Cn. 1272 23-5D

EMPRESA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y TRASPORTES MILITARES DE RAMON DE HERRERA.

VAPOR

MANUELA,

Capitan D. Julian García.

Este hermoso y rápido vapor saldrá de este puerto el dia 20 de diciembre á las cinco de la tarde para los de

Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Santo Domingo, Ponce, Mayaguez, Aguadilla, Pto. Rico y St. Thomas.

NOTA.—Las pólizas para la carga de travesía sólo se admiten hasta el dia anterior de su salida.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas.—Sr. D. Vicente Rodriguez.
Gibara.—Sres. Vecino, Torre y Compª
Baracoa.—Sres. Moncés y Cª
Cuba.—Sres. L. Ros y Compª
Santo Domingo.—M. Pon y Compª
Ponce.—Sres. Pastor, Marques y Compª
Mayaguez.—Sres. Faichot, Castelló y Compª
Aguadilla.—Sres. Amell, Julia y Cª
Puerto-Rico.—Sres. Iriarte, Hno. de Caracas y Cª
Saint-Thomas.—Sres. V. Brontlot y Cª

Se despacha por RAMON DE HERRERA, SAN PEDRO 26.—PLAZA DE LUZ. 12 D

VAPOR

AVILÉS,

Capitan D. Fausto Albongia.

Este hermoso y rápido vapor saldrá de este puerto el dia 26 de Diciembre á las cinco de la tarde para los de

Nuevitas, Pto. Padre, Gibara, Mayarí, Baracoa, Guantánamo y Cuba.

CONSIGNATARIO

El universal interés que aquí excita y mantiene el tratado de comercio entre España y los Estados-Unidos de la América del Norte, nos determina á insertar en este sitio del DIARIO, con preferencia á cualquier otro material, el texto íntegro de dicho documento, tal como lo publicó el *Times* de Nueva York del dia 8 del presente mes. Tambien va inserta á continuacion una interesante carta de nuestro celoso corresponsal en la misma ciudad, que con su discrecion acostumbrada, procura darnos una idea, lo ménos confusa posible, de los pareceres de la imprenta en la nacion vecina respecto del expresado convenio y de las probabilidades de su aceptacion por el Congreso.

Este punto se halla todavía muy oscuro, pues como hemos indicado anteriormente, sólo nos llegan opiniones parciales y contradictorias, inspiradas por el interés de los que estiman favorables ó desfavorables las cláusulas del tratado. Hasta ahora se ve que, aparte del espíritu político y exajeradamente proteccionista que domina en algunos opositores, son los tabaqueros y los refinadores de azúcar los que más se oponen á la ratificacion; pero así y todo, no es unánime la oposicion de estas dos clases, segun los datos que nos comunica nuestro corresponsal. Ahora bien, la verdadera opinion del país se conocerá cuando el asunto entre en el terreno de los debates parlamentarios. Ya sabemos que el presidente Mr. Arthur envió al Senado el 11 de este mes el texto oficial, el cual se dice que difiere algo del publicado por el *Times* de Nueva-York.

Hé aquí los mencionados documentos:

TEXTO

del Tratado de Comercio entre España y los Estados-Unidos.

Su Majestad el Rey de España y los Estados-Unidos de América, animados del comun deseo de robustecer y perpetuar las relaciones amistosas que felizmente existen entre la Nacion Española y los Estados-Unidos, y reconociendo en particular que por hallarse las islas y provincias españolas de Cuba y Puerto-Rico próximas á las costas de los Estados-Unidos existen entre éste y aquellos territorios relaciones comerciales frecuentes y constantes, con ventaja para sus habitantes; y teniendo además en consideracion ámbos países que la comunidad y armonía de sus intereses exigen que esas relaciones sean alentadas y favorecidas para la mayor extension y proteccion de su comercio yprosperidad, lo mismo en las provincias é islas ántes mencionadas que en los Estados-Unidos de América, han resuelto celebrar un tratado de comercio que llene este fin determinado.

Con tal propósito, S. M. el Rey de España ha conferido plenos poderes al Excmo. señor don Salvador Albacete y Albert, exministro de Estado y senador del Reino, y los Estados-Unidos de América han conferido plenos poderes á Mr. John W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dichos Estados-Unidos en la Córte de S. M. Católica, y los referidos Plenipotenciarios, previo el canje de sus credenciales respectivas, extendidas en debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO I.—Los Estados-Unidos de América, en reciprocidad por las concesiones y privilegios estipulados por España en el presente tratado, y como equivalente de los mismos, acuerdan admitir en todos los puertos de entrada de dichos Estados, libres de derechos de importacion ó con los derechos que se les señalan en la adjunta tarifa marcada A, todos los artículos ó mercancías enumerados en la misma, siempre que dichos artículos ó mercancías enumerados en dicha tarifa A sean productos naturales, ó productos de las industrias y artefactos de las islas y provincias españolas de Cuba y Puerto-Rico, y con tal que, dichos artículos ó mercancías sean además trasportados directamente desde dichas islas á los Estados-Unidos en barcos de la propiedad exclusiva de ciudadanos de los Estados-Unidos, ó de súbditos españoles, y cuya oficialidad la compongan, respectivamente, ciudadanos de los Estados-Unidos ó súbditos de España. Si durante la existencia de este tratado se hiciera alguna rebaja en los derechos de importacion de los Estados-Unidos sobre cualquier artículo ó artículos comprendidos entre los enumerados en la tarifa, y sujetos al pago de derechos, los mercados por la referida tarifa A sobre dichos artículos serán rebajados en proporcion.

ARTÍCULO II.—España, en reciprocidad por las concesiones y privilegios estipulados por los Estados-Unidos de América en el presente tratado, y como equivalente de los mismos, acuerda la admision en todos los puertos de entrada de las islas y provincias españolas de Cuba y Puerto-Rico, libres de derechos de importacion, ó con los derechos marcados en las adjuntas tarifas B y C, respectivamente, de todos los artículos y mercancías enumerados en dichas tarifas, siempre que los artículos ó mercancías enumerados en las referidas tarifas B y C sean productos naturales, ó productos de la industria ó fabricacion de los Estados Unidos; y además, que esos artículos ó mercancías sean trasportados directamente de los Estados-Unidos á dichas islas en barcos de la propiedad exclusiva de súbditos españoles, ó de ciudadanos de los Estados-Unidos, y cuya oficialidad la compongan respectivamente súbditos españoles ó ciudadanos de los Estados-Unidos.

Si durante la existencia del tratado se hiciere alguna rebaja en la tercera columna del arancel de aduanas de Cuba ó Puerto-Rico, ó en la columna vigente si esa tercera fuese reemplazada por otra rebaja relativa á cualquier artículo ó artículos de los enumerados en las tarifas B y C y sujetos al pago de derechos, los marcados por las referidas tarifas B y C sobre dichos artículos serán rebajados en proporcion. Los artículos ó mercancías, ya sean productos naturales ó productos de las industrias y fabricacion de los Estados-Unidos, no incluidos en las tarifas B y C mencionadas, pagarán á su importacion en las islas y provincias españolas de Cuba y Puerto-Rico los derechos fijados en la tercera columna de los respectivos aranceles de aduanas vigentes, ó los derechos fijados en la columna de los aranceles aduaneros que pueda hallarse vigente durante la existencia de este tratado, sin derecho diferencial de bandera.

ARTÍCULO III.—Los efectos ó mercancías trasportados directamente desde puertos de entrada de los Estados-Unidos y que no sean productos naturales ó de la industria, ó productos de las fábricas de dichos Estados-Unidos, no pagarán, á su importacion en los puertos de entrada de las islas de Cuba y Puerto-Rico otros derechos que los impuestos y recaudados por los artículos ó mercancías iguales ó semejantes, trasportados asímismo directamente en cascos españoles desde los puertos primero nombrados, siempre que no sean productos originarios de los Estados-Unidos. En reciprocidad, los artículos ó mercancías trasportados directamente desde puertos de entrada de las islas de Cuba y Puerto-Rico en buques españoles y que no sean productos naturales ó productos de las industrias ó fábricas de dichas islas, no pagarán, á su importacion en los puertos de entrada de los Estados-Unidos otros derechos que los que se imponen y perciben por artículos semejantes ó iguales trasportados asímismo directamente en buques americanos, siempre que no sean productos originarios de dichas islas.

ARTÍCULO IV.—Las altas partes contratantes se reservan el derecho de dictar las leyes, ordenanzas y reglamentos que juzguen convenientes para proteger su Fisco y evitar fraudes en las declaraciones y manifiestos de artículos ó mercancías enumerados en las tarifas A, B y C anejas á este tratado, ora sean éstos productos naturales ó industriales, ó productos de las fábricas de los Estados-Unidos, ó bien productos naturales ó industriales, ó productos de las fábricas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, segun el caso, y comprendidos en las ventajas estipuladas en este tratado y en las tarifas adjuntas. El gobierno de cada una de las partes contratantes tendrá además el derecho de reformar, modificar ó adicionar las leyes, ordenanzas ó reglamentos establecidos en uso de las facultades que les están reservadas en virtud de este artículo. Sin embargo, las expresadas altas partes contratantes acuerdan mútuamente que los portadores ó conductores de mercancías, cuyo orígen no las haga acreedoras á gozar los beneficios del tratado ó con cuya importacion se intente violar las ordenanzas y reglamentos establecidos en virtud de este artículo para impedir el fraude, no incurrirán en la responsabilidad ni estarán sujetos á multa ó prision, á ménos que se establezca la complicidad de dichos portadores en la tentativa de fraude; tambien se acuerda que los buques estarán exentos de responsabilidad y multa si no se prueba que ha habido complicidad de parte de los capitanes ó armadores de los buques para la comision del fraude.

ARTÍCULO V.—En las islas y provincias españolas de Cuba y Puerto-Rico no se impondrá derecho alguno de importacion nuevo ó más alto que los establecidos por aranceles vigentes. Cualquier rebaja que se haga en dichos aranceles respecto de los derechos de exportacion se aplicará inmediatamente á las mercancías á que se refiere la tarifa A. En los Estados-Unidos no se impondrá derecho de exportacion ó impuesto alguno á los artículos ó mercancías á que se refieren las tarifas B, C.

ARTÍCULO VI.—A ninguno de los artículos ó mercancías enumerados en las tarifas A. B. C., ya sean dichos artículos productos ó exportaciones de los Estados-Unidos ó de las islas y provincias españolas de Cuba y Puerto-Rico, importados en dichas islas ó en los Estados-Unidos, se le podrá imponer derecho alguno de consumos ó interior, sino el que se impone respecto de los artículos ó mercancías de idéntica naturaleza y de produccion nacional de cada una de las dos partes contrantes.

ARTÍCULO VII.—Los fabricantes y comerciantes, así como tambien los agentes comerciales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, que visiten los Estados-Unidos por cuenta de una casa establecida en dichas provincias españolas, y recíprocamente los fabricantes, comerciantes y agentes comerciales de los Estados-Unidos, que visiten las islas de Puerto-Rico y Cuba por cuenta de una casa establecida en los Estados-Unidos, pueden hacer las compras que requiera el ejercicio de su profesion y tomar órdenes con muestras ó sin ellas, sin que por ello se les imponga derecho alguno, siempre que no lleven mercancías consigo.

ARTÍCULO VIII.—Los efectos que están sujetos á un derecho de importacion, cuando sean introducidos como muestras en las islas de Cuba y Puerto-Rico por fabricantes, comerciantes ó agentes comerciales de los Estados-Unidos, ó cuando sean introducidos en los Estados-Unidos por fabricantes, comerciantes ó viajeros comerciales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, serán admitidos por ámbas partes contrantantes con exencion temporal de todo impuesto, una vez que hayan sido cumplidas las necesarias formalidades aduaneras, garantizándose la reexportacion de los mismos efectos ó su retorno á la aduana. Estas formalidades se determinarán por los dos gobiernos de comun acuerdo.

ARTÍCULO IX.—Por razones de órden y seguridad pública, las partes contratantes se reservan el derecho de establecer reglamentos y ordenanzas en virtud de los cuales la importacion y la exportacion, segun el caso, de pólvora, dinamita y otras sustancias explosivas y de armas y municiones de guerra estarán sujetas, así en los Estados-Unidos como en las islas de Cuba y Puerto-Rico, á una autorizacion é inspeccion especial con objeto de impedir el trasporte ó uso ilícito de las mismas.

ARTÍCULO X.—Los buques americanos procedentes de cualquier puerto ó puertos de los Estados-Unidos con cargamento completo de artículos ó mercancías, productos naturales ó industriales, ó productos de las manufacturas de los Estados-Unidos, ó en parte de orígen extranjero, embarcados ó trasbordados en dicho puerto ó puertos para las islas de Cuba y Puerto-Rico, estarán exentos de toda clase de derechos de tonelaje, y en cuanto á los derechos de puerto, plática, práctico, de hospital, ó cualesquiera otros impuestos locales ordinarios, no los pagarán de otra clase ni de mayor importe que los que se exigen á los buques españoles que se dedican al comercio entre los Estados-Unidos y dichas islas.

ARTÍCULO XI.—En reciprocidad, los buques españoles procedentes directamente de cualquier puerto ó puertos de las islas de Cuba ó Puerto-Rico con cargamento completo de artículos ó mercancías, productos naturales ó industriales, ó productos de las manufacturas de dichas islas, ó en parte de orígen extranjero, embarcados ó trasbordados en dicho puerto ó puertos de las islas de Cuba y Puerto-Rico, ó en lastre, estarán exentos en cualquier puerto ó puertos de los Estados-Unidos de toda clase de derechos de tonelaje, y en cuanto á los derechos de puerto, plática, práctica, hospital y otros impuestos locales en uso, no los pagarán de otra clase ni de mayor importe que los que se imponen á los buques americanos dedicados al comercio entre dichas islas y dichos Estados-Unidos.

ARTÍCULO XII.—Los buques comprendidos en las condiciones de los dos artículos precedentes, en cuanto á su carga y al puerto de su procedencia, estarán en libertad para ir de un puerto á otro en el territorio ó isla de su destino, y cargar ó descargar lo que conduzcan á dichos distintos puertos, consignados en debida forma y en términos adecuados como buques empleados en el comercio de cabotaje de la nacion á que pertenecen los puertos, siempre que se satisfagan los derechos y cargas arancelarias impuestas á la carga de conformidad con las disposiciones de este tratado.

ARTÍCULO XIII.—Los buques comprendidos en las condiciones expuestas en los artículos XI y XII, sean americanos ó españoles, no tendrán derecho á recibir á su bordo ó embarcar en ningun puerto del país de su destino carga de ninguna clase para ningun otro puerto de la misma nacion, en los Estados ó Islas arriba mencionados, quedando el comercio local de cabotaje reservado exclusivamente á la bandera de cada una de las altas partes contratantes en sus respectivos territorios.

ARTÍCULO XIV.—Los buques de los Estados-Unidos, con carga ó sin carga, que zarpando de puertos extranjeros se dirijan á puertos de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y los buques españoles, con carga ó sin ella, que procedentes de puertos extranjeros entren en puertos de los Estados-Unidos, cualesquiera que sean el orígen y destino de sus cargamentos, estarán sujetos en todos respectos á su arribo, durante su permanencia y á su partida, á las mismas disposiciones aplicables á los buques nacionales procedentes de los mismos países y con cargamentos semejantes.

ARTÍCULO XV.—Los buques de los Estados-Unidos ó españoles que entren en los puertos de las islas de Cuba y Puerto-Rico, ó en los puertos de dichos Estados-Unidos, segun el caso, bien sea voluntariamente ó de arribada, con carga ó sin ella, y salgan de dichos puertos sin haber llevado á efecto alguna operacion comercial, estarán exentos de toda clase de derechos de tonelaje, de puerto y de despacho. Si un buque arribara á un puerto con avería y por consecuencia de ella tuviese que descargar ó trasbordar la carga, no se considerará que constituyen operacion comercial los gastos en que haya que incurrir para el suministro de provisiones para la tripulacion y la venta de las mercancías averiadas, siempre que las autoridades de aduanas hayan autorizado previamente y en debida forma tales procedimientos.

ARTÍCULO XVI.—Los funcionarios consulares de los Estados-Unidos y España no reclamarán ni recaudarán miéntras esté en vigor este tratado ninguno de los derechos enumerados en la tarifa de derechos consulares de los Estados-Unidos y España en concepto de compensacion por los servicios oficiales prestados á los buques de los Estados-Unidos y España que se dedican al tráfico entre dichos Estados-Unidos y las islas de Cuba y Puerto-Rico. Con respecto á los cargamentos trasportados por dichos buques, las dos potencias se reservan el derecho de recompensar los servicios prestados á la navegacion, comercio y tráfico, á que se refiere este artículo, por funcionarios consulares, adoptando para este fin el sistema que crean oportuno, pero sin que recaiga por ello impuesto de ninguna clase sobre dicha navegacion, comercio ó cargamentos.

ARTÍCULO XVII.—Las dos partes contratantes, de comun acuerdo, convienen por el presente tratado en que las multas y penas pecunirarias impuestas, y el producto de las confiscaciones que pudieran efectuarse por consecuencia de infracciones de las leyes y reglamentos aduaneros de los Estados-Unidos y de las islas de Cuba y Puerto-Rico, cuando esas multas, penas y confiscaciones procedan de infracciones de dichas leyes y reglamentos cometidas en el comercio de importacion ó exportacion de dichos Estados-Unidos ó Islas, el importe total de las mismas se pagará al Fisco de dichos Estados-Unidos ó Islas, y en él permanecerán á la disposicion en absoluto de los gobiernos respectivos; y no podrá ser retirado de dicho Fisco directamente ni por derecho de preferencia ó en ninguna otra forma, por ningun informante ó persona. Las leyes y reglamentos de cada una de las partes contratantes dispondrán la manera de dar recompensa especial á los empleados públicos, por servicios prestados en la persecucion del fraude.

ARTÍCULO XVIII.—Las dos altas partes contratantes convienen mútuamente en que ni las autoridades aduaneras de los Estados-Unidos ni las de las islas de Cuba y Puerto-Rico impondrán multas ó penas á los buques españoles ó de los Estados-Unidos, ó á sus capitanes, dedicados al comercio de importacion ó exportacion entre dichos Estados ó Islas, por errores ú omisiones en los manifiestos de cualquiera parte de los cargamentos de dichos buques, si resultare que esos manifiestos están conformes con el conocimiento que sus oficiales tienen de dichos cargamentos, y á no ser que se pruebe que los capitanes ó armadores de los buques han participado en la tentativa para defraudar al Fisco por medio de dichos errores ú omisiones.

ARTÍCULO XIX.—Queda acordado que siempre que en este tratado se haga referencia á buques de los Estados-Unidos y buques españoles, se entenderán tan sólo aquellos buques que sean propiedad exclusiva y de buena fe de los ciudadanos de los Estados-Unidos y los súbditos españoles; y se acuerda asímismo que sus capitanes, oficiales y pilotos serán respectivamente ciudadanos de los Estados-Unidos ó de España, y no será admisible excusa ó pretexto de ninguna especie para evadir el cumplimiento de estas condiciones en favor de otros buques ú otros armadores.

ARTÍCULO XX.—En las islas de Cuba y Puerto-Rico los ciudadanos de los Estados-Unidos, y recíprocamente en dichos Estados-Unidos los ciudadanos españoles, gozarán en sus profesiones, industrias y negocios de todo linaje, sean llevados á cabo individualmente, colectivamente ó como corporacion, los mismos derechos y ventajas que gozan los ciudadanos del territorio en que residan; con la condicion, sin embargo, de quedar sometidos á las leyes del país; además, tendrán libre y pronto acceso á los tribunales de justicia para entablar demandas y defender sus derechos. Las altas partes contratantes ratifican por este tratado los principios y disposiciones comprendidas en el protocolo firmado en Madrid el 12 de enero de 1877, entendiéndose que será aplicado con todos sus efectos en los casos en que los demandados no están más favorecidos para la defensa por la ley promulgada el 23 de mayo de 1879 para la aplicacion del Código Penal á la isla de Cuba, y el resultado será en todos casos sometido á la jurisdiccion militar, segun lo estipulado en dicho protocolo, el cual queda ratificado por el presente.

ARTÍCULO XXI.—Los ciudadonos de los Estados-Unidos que se hallen en Cuba de residencia ó de viaje, y los ciudadanos españoles que residan ó viajen por los Estados-Unidos, no estarán sujetos á otros ó mayores impuestos que los que pagan los ciudadanos de la nacion á que pertenece el territorio de su residencia; no estarán obligados á ningun servicio personal en el ejército, marina y milicia nacional, y estarán exentos de todo impuesto de guerra, empréstito forzoso y cargas y contribuciones militares de toda clase; y sus buques, cargamentos, mercancías ú otras propiedades, no serán embargados para ningun fin público, cualquiera que él sea, sin una indemnizacion previa fijada sobre una base justa y equitativa por personas peritas y un árbrito designado por los contendientes. Además, y recíprocamente, disfrutarán en los territorios á que se ha hecho referencia los privilegios, inmunidades y beneficios de todo linaje que se han concedido ó puedan concederse á los ciudadanos de una tercera potencia.

ARTÍCULO XXII.—Cada una de las altas partes contratantes reserva para sus ciudadanos el derecho exclusivo de pescar en las aguas de su respectivo territorio; pero el producto de la pesca de los buques de cualquiera de las dos partes en alta mar ó en aguas jurisdiccionales de una tercera potencia, será considerado como el producto de la nacion representada por el buque pescador.

ARTÍCULO XXIII.—Cada una de las altas partes contratantes se obliga á prestar á la otra, en los Estados-Unidos y en las provincias españolas de Cuba y Puerto-Rico, todos los favores y concesiones referentes á aranceles aduaneros, comercio, navegacion y propiedad que se concedan ó puedan concederse á una tercera potencia, en la inteligencia de que los favores y concesiones otorgados á dicha tercera potencia serán disfrutados gratuitamente, si gratuitamente se conceden, dando la otra parte contratante la misma ó equivalente compensacion si la concesion se ha hecho condicionalmente.

ARTÍCULO XXIV.—Las estipulaciones de este tratado no impedirán que las dos altas partes contratantes verifiquen en sus aranceles aduaneros y derechos de navegacion las reformas que juzguen convenientes, ni coartarán la libertad de accion de cualquiera de las partes contratantes para tratar ó concertar con otras potencias sobre lo que opinen que requieren sus intereses, y para dar á las mismas potencias por medio de tratados, protocolos y otros contratatos internacionales, iguales ó semejantes franquicias, devoluciones y beneficios á los estipulados en este tratado con las mismas ó semejantes condiciones.

ARTÍCULO XXV.—Las dos altas partes contratantes acuerdan que las dudas que puedan suscitarse sobre la interpretacion ó ejecucion de este tratado ó las reclamaciones que se originen de la violacion del mismo se someterán, una vez que se hayan agotado los medios de arreglo amistoso, á un árbitro único, que será ciudadano de una ú otra de las dos naciones, designado por ámbos gobiernos de comun acuerdo, ó, en caso de desacuerdo, un ciudadano de una tercera potencia elegido por mútuo acuerdo de los mismos gobiernos. Si no hubiese avenencia, el nombramiento del árbitro se fiará á la discrecion del Presidente de la Confederacion Helvética. Ambas partes contratantes se obligan á facilitar á dicho árbitro la obtencion de todos los hechos, datos y testigos pertinentes al asunto en litigio, y en él la decision del árbitro será decisiva y ejecutoria, y será cumplida sin evasiva ni pretexto. Los gastos que origine el arbitraje serán sufragados por las dos partes contratantes y repartidos por igual entre ámbas.

ARTÍCULO XXVI.—Este tratado será ratificado por el Presidente de los Estados-Unidos, de acuerdo con la opinion y con la aprobacion del Senado de los Estados-Unidos, y por España, de conformidad con la ley que autoriza á su gobierno para celebrar un tratado y ponerlo en vigor á los 30 dias de su publicacion oficial por los dos gobiernos convenidos al efecto. Para que la publicacion se verifique el mismo dia no se efectuará hasta que el Congreso de los Estados-Unidos apruebe las leyes necesarias para poner en vigor el tratado, y hasta que ámbos gobiernos hayan adoptado los reglamentos correspondientes, lo que se verificará dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha en que se firme el tratado.

ARTÍCULO XXVII.—El presente tratado durará siete años desde la fecha en que se ponga en vigor por ámbas partes contratantes, segun lo dispuesto en el artículo anterior, y continuará vigente hasta que una de las mismas partes contratantes haga conocer á la otra, con un año de anterioridad, su intencion y decision de darlo por terminado al fin de doce meses contados desde la promulgacion de esta resolucion. Al espirar el término de siete años, con posterioridad á ese período, ó en cualquier tiempo despues, cada una de las partes contratantes tendrá el derecho de notificar á la otra la resolucion referida en la cláusula anterior.

ARTÍCULO XXVIII.—El cambio de ratificaciones de este tratado se verificará en Madrid á la mayor brevedad despues de la aprobacion á que se refiere la cláusula anterior. En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente tratado y selládolo con sus sellos respectivos, por duplicado, en Madrid, hoy dia diez y ocho de noviembre de 1884. (Firmado y sellado) SALVADOR DE ALBACETE. (Firmado y sellado) JOHN W. FOSTER. (Testigo) DIONISIO LOPEZ ROBERTS, CONDE DE LA ROMERA.

ANEJO A.

Artículos de produccion de las provincias de Cuba y Puerto-Rico que serán admitidos en los Estados-Unidos en las siguientes condiciones:

Libres de derechos.—Caballos, cacao, café, pescado, frutas frescas, algodon, cáñamo, lino, cueros, pieles sin curtir, añil, maderas de tinte, minerales, aceite de palma, azúcares cuyo color no exceda del grado 16º de la escala holandesa, residuos de mieles concentrados, sirope, melado, melazas, semillas, maderas, hierro fundido, huevos, miel de abejas, cera, esponjas, huesos, guanos, abonos, coca, esparto, crin de caballo, juncos, mimbres, paja, monedas de oro y plata.

Sujetos á derecho.—Tabacos, cigarrillos, cherutos, vegueros, á $1.25 la libra, 12½ por ciento *ad valorem*; tabaco en rama, de más de cien hojas en libra, sin despalillar, 37 centavos la libra; despalillado, 50 centavos; tabaco en rama de otras clases, sin despallillar, 17½ centavos la libra; palillos de tabaco, 7½ centavos; tabaco elaborado de otras clases, tabaco despalillado, 20 centavos la libra; rapé y polvos de rapé, 25 centavos la libra; tabaco no elaborado, 15 por ciento *ad valorem*. (1)

ANEJO B.—I.

Artículos producto de los Estados-Unidos que serán admitidos en Cuba

Libre de derechos:—Cerveza, carnes frescas, tocineta, frutas, pescado de agua salada, semillas y otros cereales, excepo el arroz; harina de cereales, á no ser la de trigo; manteca, carne de vaca, queso, huevos, hilo, maderas de todas clases, duelas, curvas, tablazon, cañerías, yugos de madera para el ganado, carneros, chivos y cerdos, piedras y tierras usadas en la albañilería y en las artes ó industrias, tejas de arcilla, ladrillos y tejas de arcilla sin vidriado, cueros y pieles sin curtir, minerales ó metales, monedas de plata y oro, herramientas y útiles, aperos de labranza, aparatos para la agricultura, motores industriales y científicos de todas clases y materiales y piezas de los mismos, algodon crudo, cáñamo, lino, jute, abacá, pita y toda otra clase de fibras vegetales crudas, lanas, cerdas, pelo, crines sin elaborar, asfalto, betun, brea, pez y resina, petróleo crudo, carbones mineral y vegetal, aguas minerales, árboles, plantas, sarmientos y semillas de vid, abonos naturales y artificiales, mármol, jaspe, alabastro en trozos y planchas, en bruto y labrados, otras piedras y tierras empleadas en la construccion, minerales y metales, tejas y ladrillos de construccion, hielo, hierro fundido en lingotes y toda clase de resíduos de hierro y acero, hierro fundido en tubos, idem manufacturado, hierro forjado en barras y toda clase de alambres de cobre y de hierro, clavos, tornillos, tuercas, tubos de hierro comun, enrejado fino de alambre, y sin fabricar.

Clase C.

Sustancias que se usan en las industrias químicas, drogas, simples, aceite de algodon y de otras semillas y productos de las mismas, excepto aceite de corteza, líquidos para curtir pieles, sebo, y toda otra clase de grasas animales sin elaborar y no especificadas de otra suerte en esta tarifa.

Clase D.

Algodon y sus fabricaciones, algodon en rama con semillas ó sin ellas.

Clase E.

Otras fibras vegetales y sus fabricaciones, cáñamo, lino, jute, abacá y toda clase de frutas vegetales.

Clase F.

Lanas sin elaborar, pelo, crines y artículos de dichas sustancias.

Clase G.

Impresos y litografías, periódicos, folletos, libros en pasta ó á la rústica, papel de música.

Clase H.

Maderas de todas clases en forma de troncos, vigas, tablas, tozas, aserradas ó acepilladas, estacas, aros de madera, cajones de madera, puertas y persianas comunes ó concluídas, sin pintar y barnizar, madera comun fabricada en todas formas.

Clase I.

Ganado vacuno, asnos, mulas, caballos, cerdos, carneros, cabras, cueros, pieles sin adobar, abonos naturales ó artificiales.

Clase J.

Utensilios, aperos, máquinas y aparatos agrícolas, materiales para obras públicas, materiales de todas clases para la construccion y composicion de buques.

Clase K.

Aves de tierra y agua, carnes frescas, saladas, adobadas y curadas, excepto tasajo, tocineta, jamones, manteca, sebo, vacas, pescado de mar vivo, pescado seco, salado ó en salmuera, arroz y otros cereales desgranados ó sin desgranar, harina de otros cereales, excepto la de arroz, semillas, frutas frescas, secas ó en conserva, legumbres frescas y secas, cervezas de todas clases, queso, huevos, heno y paja para el forraje, árboles, plantas, sarmientos, semillas para jardin, sacos para azúcar.

ANEJO B.—II.

Los artículos producidos y fabricados en los Estados-Unidos serán admitidos en la Isla de Cuba bajo las siguientes condiciones:

Pagarán derechos.—El trigo, 50 centavos por 100 kilógramos; harina de trigo $3 por barril ordinario; almidon, pastas, féculas, $2; maderas trabajadas, $3; maderas finas elaboradas y talladas, $10; maderas incrustadas doradas y adornadas, $20; coches para viaje, y acero y hierro para los mismos, $2; otros vehículos, y madera y hierro para los mismos, $1; coches para pasajeros, $1; mármoles, jaspes, alabastros, en todas clases y tamaños, 30 centavos; id. tallados, $1.80; vidriería hueca ordinaria, $1.50; imitacion de cristal $5; cristal grueso para vidrieras, $2.70; vidrio ó cristal azogado y cristales para relojes y antecojos, $10; azulejos de mosaico, 60 centavos; alfarería y locería, $3; porcelana, $5; pieles de cabritilla con brillo, 20 centavos; otras pieles curtidas para suela y maquinaria, 10 centavos; calzado hecho de cuero, $1.25; efectos de talabartería, 40 centavos; papel de imprimir, blanco ó de color, $1,80; papel de escribir y cartulina y de litografía y grabados, $4; id. en pliegos para cartas, rayado y sin rayar y papel para cigarrillos, $6.50; papel impreso ó litografiado, en español, periódicos, folletes, $5.40; id. en otros idiomas extranjeros, $2; impresos, fotografías, mapas y naipes, 25 centavos; papel para el decorado, $6; pinturas, tintes y betunes preparados, $1.25, tabaco en hojas y en manojos, $3 50: hierro fundido, 25 centavos; hierro fundido en tubos, 90 cts.; id. de fabricacion fina y pulimentado, $2 50; hierro y acero forjados, $1; id. en trozos de gran tamaño, $1.30; alambre, clavos, tornillos y enrejado de alambre, de los mismos materiales, $2; id. de trabajo fino, $5; hojadelata en láminas, $2; id. manufacturada, $5; agujas, plumas, maquinaria para reloj de bolsillo, 50 cts.; cuchillos, tijeras, navajas de afeitar, 15 cts.; cobre, bronce, laton y niquel, $2; id. en láminas, tubos, clavos ó alambre, $5: id. fabricado, $13; id. fabricado y dorado ó plateado, $40; todos los demás metales, $1.50; id. en láminas, hojas y tubos, $2.50; id. fabricados, $5; id. dorados, plateados ó niquelados, $15; relojes de oro, $1 cada uno; todos los demás relojes, $1.25; relojes de pared y cronómetros, $1 cada uno; todos los demás idem, 25 cts. cada uno; tejidos de algodon de malla estrecha, lisos, crudos, blancos y de color, diez hilos, 10 cts.; id. de 11 á 17 hilos, 20 cts.; de 17 á 22 hilos, 30cts.; de 23 á 28 hilos, 50 cts.; de más de 29 hilos, 75 cts.; id. de malla estrecha, pañuelos y cintas estampados, en pieza, hasta 10 hilos, 20 cts.; de 11 á 16 hilos, 30 cts.; de 17 á 21, 50 cts.; de 22 a 28 hilos, 75 cts. de más de 29 hilos, $1; tejidos en pieza, de malla estrecha y cruzada, crudos, blancos y de color para pañuelos y cintas, 20 cts.; idem estampados, 35 cts.; tejidos adamascados y lisos, hasta 20 hilos, 35 cts.; de más de 20 hilos, 75 cts.; id. trabajados por telar, brochados hasta 20 hilos, 50 cts. de más de 20 hilos, $1; cubrecamas y frazadas, tejidos de franela de Canton y felpudos, 25 cts.; paños, 50 cts.; tul, flecos bordados y crochet, 75 cts.; encaje, 50 cts.; id. lisos ó mixtos, 4 centavos.; id. lisos de 10 hilos, 14 cetavos; de 11 á 15 hilos, 22 cts.; de 16 á 20 hilos, 45 cts.; de 25 hilos para arriba, 85 cts.; id. cruzados, 21 cts.; id. cruzados, blancos y estampados, 34 cts.; otros encajes, 80 cts.; alfombras, 5 cts.; id. de lana pura ó mezcla, 20 cts.; fieltros, 10 cts.; frazadas felpudas y otros artículos de lana pura, 12 cts.; artículos de encaje, 75 cts.; paños anchos y otros, $1.50; con trama, 75; otros tejidos de lana pura, 70 cts.; id. con trama, 50 cts.; id. lana pura, $1.50; id. tejidos vegetales, 75 cts. Tejidos bordados á mano y á máquina, con hilos metálicos, 25 por ciento adicional; ropa hecha, 30 por ciento adicional; petróleo refinado y benzina, $1; jabon ordinario, $3.

ANEJO.—C I.

Productos de los Estados-Unidos que se admitirán *libres de derechos* en Puerto-Rico:

Cerveza, carnes frescas, saladas y curadas, excepto el tasajo, tocineta y jamon, frutas frescas y secas, pescado seco, salado ó en salmuera y todos los cereales excepto trigo y arroz; harina de todos los cereales excepto trigo, manteca, carnes de cerdo y vaca, queso, huevos, hilo, maderas de todas clases, duelas, aros de madera, materiales de talabartería y sus cajas, ganado vacuno y lanar, cabras, cerdos, piedras y tierras empleadas en la construccion y en las artes ó industrias: yeso, ladrillos, tejas y baldosines no pulimentados, minerales, excepto los metales, moneda acuñada corriente de oro y plata; instrumentos y aperos de agricultura, máquinas y aparatos industriales, científicos, para el comercio y para la agricultura; algodon crudo, cáñamo, lino, abacá y pita, jute, lana, cerdas, cabello, crin sin manufacturar, asfalto, sustancias bituminosas y resinosas, alquitran, pez, resina, petróleo crudo, carbon mineral y vegetal, aguas minerales, árboles, plantas, simientes de jardin y abonos naturales y artificiales.

ANEJO C.—II.

Productos de los Estados-Unidos que *pagan derechos* en Puerto-Rico:

Trigo, por 100 kilógramos, 50 cts.; harina de trigo, $2.45; pan y galletas ordinarias, $2.45; pastas de harina, almidon, $2; madera labrada, $3; maderas finas labradas de todas clases, $10; madera dorada, tallada ó incrustada, metal, marfil, concha, tapices, seda y piel, $20; coches de ferrocarril y de tramvía, y piezas separadas de los mismos, $2; coches de ferrocarril y piezas de los mismos de madera, hierro y acero, $1; carros de carga, carretillas y sus piezas, $1; mármol, jaspe, alabastro, 30 centavos; mármol, jaspe y alabastro cortado en azulejos, losas y peldaños, 60 centavos; id. tallados, $1.80; vidrio ordinario, $1.50; imitacion de cristal, $5; cristal grueso para vidrieras, $2.60; cristales de espejo, cristal y cristales para telescopios y relojes, $10; baldosines de arcilla, mosaicos, azulejos finos, azulejos pulimentados y tubería, 60 cts.; loza y arcilla refractaria, $3; porcelana, $3; cueros y pieles no curtidas, $5; cueros preparados y pulimentados, 30 cts.; cuero para cinturones y otros cueros, 10 cts.; calzados de cuero, 55 cts.; adornos de cuero para talabartería, 40 cts.; papel de imprimir, blanco y de color, $1.80; papel de escribir, litográfico, y para patrones, y cartulina, $4; cortado en pliegos para cartas, para envolturas de cigarrillos, rayado para libros en blanco, $6.50; papel impreso y litografiado, en español, en hojas sueltas, periódicos, folletos ó libros, $5.40; en idiomas extranjeros y papel de música, $2; impresos, dibujos, mapas, etiquetas, fotografías y naipes, 25 cts.; papel para decorado, $6; pinturas, tintes, betun para el calzado. $1.25; tabaco en hoja y en manojos, $3.50; hierro en lingotes, artículos de hierro y raspaduras de acero, 25 cts.; tubería de hierro y sus fabricaciones ordinarias, 90 cts.; id. de trabajo fino y revestidos de porcelana ó metales, $2.50; hierro forjado, acero en barras, incluso carriles, planchas, pernos, ejes, resortes, ruedas y carruajes, $1; hierro en barras para edificios, puentes, anclas, cadenas para buques, $1.30; alambre de hierro, hierro para clavos, tornillos, tuercas, tubos ó cañerías, $2; hierro de fabricacion ordinaria y enrejado fino de alambre, $2; hierro revestido de porcelana y metales, $5; hojadelata en láminas, $2; trabajada, $5; agujas, plumas, piezas de reloj y otros objetos de hierro y acero, 50 cts.; cuchillos, cuchillos de trinchar, navajas de afeitar, cortaplumas y tijeras, 15 cts.; cobre, bronce, laton y niquel en galápagos ó lingotes y pedazos de metal, $2; metales en láminas, clavos, tubos, alambre y enrejado de alambre de laton, $5; objetos de cobre, manufacturado, pulidos y sin pulir, $13; laton en objetos dorados y plateados, $40; todos los demás metales ordinarios en lingotes, barras y fragmentos, $1.50; id. en planchas y láminas, alambre, clavos y tubería, $2.50; id. fabricado en objetos pulidos ó no, $5; fabricado en objetos dorados, plateados ó niquelados, $15; relojes de oro, $1; otra clase de relojes de bolsillo, 25 cts.; relojes de pared y mesa, 25 cts.; tejidos de hilo, puro ó con mezcla de algodon, hasta 5 hilos, 4 cts.; tejidos lisos de ménos de diez hilos, en pieza, pañuelos y cintas, 14 cts.; de 11 á 15 hilos, 22 cts.; de 16 á 20 hilos, 45 cts.; de 21 hilos para arriba

interesadas, ha sido declarada del modo más categórico como completamente eficaz para obtener sin pérdidas, las fibras en un estado que permite exportarlas despues de haberlas secado

Relativamente á la *lengua de vaca, piel de majá* ó como le llaman en esa localidad *lengua de tigre*, le aconsejamos sobre manera que trate de extender el cultivo, asegurándole que la misma máquina que sirve para extraer las fibras del ramié, es susceptible de preparar directamente las fibras de la lengua de vaca.

Si el Sr. Carbonell desease direccion permanente para el cultivo de la lengua de vaca, puede relacionarse con el Sr. D. Jorge Garcia Chavez (83, calzada de Barriel, Matanzas.)

CRONICA GENERAL.

Los periódicos americanos que recibimos hoy por el vapor inglés *African*, no adelantan en sus fechas á los que nos trajo ayer el vapor correo *Antonio López*.

—Mañana juéves, á las diez, tendrá efecto ante el Tribunal de Imprenta, la vista pública de *La Palanca*, de cuya defensa se ha encargado nuestro particular amigo el distinguido jurisconsulto Sr. D. Miguel Figueroa.

—Ha prestado hoy el juramento de ley, ante el Tribunal pleno de esta Excma. Audiencia, el nuevo abogado Sr. D. Ramon Hidalgo y Ferrera.

—Se ha encargado del juzgado de primera instancia de Cárdenas y su partido judicial, el Sr. D. Ramon Martinez y Morales, nombrado de Real Orden para desempeñarlo.

—Procedente de Nueva York, entró en puerto en la mañana de hoy el vapor inglés *African*, con carga general para el comercio de esta plaza.

—Han sido nombrados: maestra interina de Managua, Dª Maria Antonia Reyes de Herrera y maestro interino de las Vegas de Nueva Paz, D. Francisco Fernandez Vallecillo.

—Por falta de número no pudo celebrar sesion ayer la Junta provincial de Instruccion Pública.

—Habiendo cesado el Sr. D. Joaquin Ferratjes en el desempeño de la Secretaría del Gobierno General, se ha vuelto á encargar de su destino de jefe de la Seccion de Administracion é interinamente de la de Fomento.

—Por la Capitanía General, se ha resuelto la consulta acerca de los casos en que los capitanes de Guardia Civil han de ser nombrados vocales para asistir á los consejos de guerra.

—Ha sido nombrado alférez supernumerario de la compañía de Voluntarios de Jaruco, el que lo era excedente, D. Rafael Aguiar Hernandez.

—Se ha dispuesto continúe en su actual destino, el capitan de Infantería D. Julio Castilla Mármol.

—El teniente de Infantería D. Pedro Valls Bielsa, ha sido nombrado auxiliar de la Comandancia General de Puerto-Príncipe.

—Han sido destinados: á la guerrilla montada de Puerto-Príncipe, el alférez D. Julio Diaz Alvarez y á la pagaduría del Hospital Militar de esta plaza, el oficial primero de Administracion Militar D. Alfonso Madeña Pérez.

—En el Instituto de Voluntarios se han dispuesto los siguientes ascensos: para la compañía de Mantua, de capitan, D. Santiago Muguruza Echezarreta; de teniente, D. Manuel Lopez Gómez y de alférez, Don Antonio Falceto y Castillo; para el tercer batallon de esta capital, de capitan y teniente, D. Miguel Ruiz Gandarilla y D. Félix Puig Corcarey, respectivamente; para el Regimiento Caballería de Iberia, de coronel D. Ceferino Sopeña Parajon; de teniente coronel, D. Joaquin Sanjenis Saballs, y de comandante, D. José Martinez Posada y de teniente para la compañía de Cifuentes, D. Antonio Cueto Rodriguez.

—Se ha concedido el uso de la medalla de Constancia á varios individuos del escuadron de Húsares de esta ciudad.

—Se ha autorizado el cambio de armamento á la seccion de Voluntarios del Calvario.

—Leémos en el *Diario de Barcelona:*

"La magnífica alfombra que para la Santa Iglesia Catedral se está ultimando en los acreditados talleres de los Sres. Sert hermanos y Solá, y que se fabrica á expensas del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, será la mejor obra en su clase que habrá salido de dicho establecimiento, notable tanto por la propiedad del dibujo como por la riqueza de la elaboracion. Los tres telares que la elaboran tienen unos seis metros de anchura cada uno y en ellos trabajan veinte jóvenes operarias. Se halla tan adelantada, que se podrá colocar en el presbiterio de nuestra Basílica la víspera de la fiesta de la Inmaculada Concepcion. El fondo es de un color carmesí oscuro con una franja de diversos colores, entre cuyos adornos campean el escudo de armas del Excmo. Cabildo, el de las cuatro barras rojas y los cuarteles del escudo de S. E. I. El escudo completo se destaca en el centro de la alfombra."

—En la alocucion pronunciada por Su Santidad el 10 de noviembre en el Consistorio celebrado para nombrar algunos cardenales, S. S. habló de los progresos del catolicismo en las diversas partes del mundo, en particular en el Africa septentrional, merced á los esfuerzos del cardenal Lavigerie, de quien hizo los mayores elogios. El Padre Santo, refiriéndose al Congreso de Berlin, destinado á contribuir á la civilizacion del Africa, dijo que tiene gran empeño en difundir la luz de la fe en esa comarca en que las potencias quieren difundir la civilizacion.

—El dia 15 de diciembre se han recaudado en la Administracion Económica por consumo de ganado $2.387-25, siendo el total hasta la fecha $190.490-25

—En la Administracion Local de Aduanas se han recaudado el dia 16 de diciembre por derechos de importacion, exportacion, multas, navegacion, comisos, depósito mercantil, interés de pagarés é ingreso á depósito sobre impuestos de bebidas y 25 centavos de tonelaje y cabotaje:

En oro ..... } $22,280-95
En plata ..... }
En billetes ..... }

—A las 2½ de la tarde se cotizaba el oro del cuño español de 137¼ á 137½ por 100 premio.

ECOS DE LA MODA.

(ESCRITOS EXPRESAMENTE PARA EL DIARIO DE LA MARINA.)

Madrid, 28 de noviembre de 1884.

El encaje de lana que nuestras madres han conocido y pagado muy caro, vuelve á ser el adorno más elegante para los vestidos: se lleva de todos los colores y de todos los anchos, hasta de un metro, para cubrir casi por completo la falda del vestido; pero el precio de este adorno es exhorbitante, llegando á 300 francos lo que cuestan los volantes anchos: para subsanar el inconveniente de la carestía que no puede ser mayor, algunas señoras han decidido hacerse por sí mismas sus volantes: se vende para este fin lana fina y sedosa, y se pueden hacer á poca costa los encajes que, comprados, salen carísimos.

El género de estos volantes es el de las toquillas de pelo de cabra que tanto se llevan en los dias frescos del otoño: los dibujos son rosas, plumas, hojas, todos los que se han usado en aquella clase de prendas: dichos encajes se ponen en forma de volantes y son de un efecto muy bonito, pues cuando son anchos forman racimos verdaderamente elegantes.

Se hacen de bastante tamaño para la sobre-falda: más pequeños, para guarnecer los bordes de la chaqueta, y del mismo ancho para las mangas: cuando la túnica es abierta por delante se guarnece la delantera de encajes estrechos, mezclándolos con volantes de la tela del vestido ó con algunos lazos de cinta, colocados con arte.

Estos encajes de lana, han sustituido á los de color crudo, los que ahora se usan muy poco: únicamente se guarnecen con estos últimos los trajes de las niñas, que durante los meses del invierno son bastante oscuros, lo mismo que los de sus madres y hermanas mayores.

Como ya he dicho, los encajes de lana se hacen en todos los colores y sirven para guarnecer los trajes más elegantes; no sólo se emplean en vestidos de lana, sino tambien en los de seda, y sobre todo en aquellos en cuya confeccion entra la lana y la seda: como adorno de trajes de calle, es incomparable por que á una gran modestia une una gran elegancia.

No sucede lo mismo con las trencillas de oro, que á causa de ser muy vistosas, van perdiendo el favor de las señoras: desde su aparicion empezaron á ser del dominio de cierta clase de damas, y por consiguiente no han llegado á usarlas siquiera las personas de buen tono.

Sin embargo, el oro se lleva y mucho para trajes de noche: su empleo más elegante es con raso negro, y empleado de la manera siguiente:

Falda de género raso negro, con tablas en los paños de detrás, muy anchas: en el paño de detrás—que es doble—se ponen cuatro adamascadas: quillas de raso bordadas de azabache, y encuadradas con dos encajes de hilo de oro, figurando blondas, es decir de tegido ligero: delantera de encajes, alternando los de oro con los negros, y colocados con poco fruncido: en la parte inferior de la falda, y en toda la parte de detrás que va plegada, un volante tableado de raso, entre los fruncidos de encaje.

Corpiño-casaca de raso, que forma un peto redondo por delante, y por detrás una pequeña aldeta, todo guarnecido con encajes de oro, puestos á plano: manga corta hasta el codo, con charretera y guarnecida con un encaje de oro y otro negro puestos casi sin fruncir: este elegante vestido lleva en el centro de la espalda un precioso adorno ó *motif* de azabache, con grandes colgantes: otros más pequeños en las mangas y otro en lo que forma la aldeta por detrás, y bastante bajo.

El traje que acabo de describiros, mis queridas señoras, es de lo más elegante que se ha inventado para la presente estacion: está destinado á un banquete de boda, para lo cual es muy á propósito: pues así como los adornos de oro son muy llamativos, y por consiguiente de muy mal gusto, á la luz del dia, al resplandor del gas ofrecen un aspecto rico y elegante.

Sobre las telas blancas de seda ó de gasa, la plata y las perlas son los adornos más elegantes: las mejores modistas hacen mezclar en los bordados que se ejecutan en sus talleres, cuentas de cristal tallado á las perlas de los dibujos, lo cual les da una brillantez extraordinaria; pero ya en los bordados no se llevan los dibujos grandes de rosas y follaje, si no los pequeños en forma de frutillas, de dados, de pepitas ó simientes; ó de lunares de todas las formas y tamaños, desde los dados ochavados hasta los círculos redondos.

Hay muchas telas hoy que se fabrican en casa, es decir, que se bordan ó se cubren de aplicaciones por la mano de una hábil modista, ó de las señoras que han de usarlas: no hay que decir que estas telas compradas se pagan á un precio fabuloso, pues las grandes modistas las mandan bordar en talleres especiales; pero algunas señoritas que desean vestir bien, y sólo deben al cielo una fortuna modesta, bordan por sí mismas las telas de sus vestidos, así de calle, como los destinados á bailes ó al teatro Real, que es donde se lucen las más primorosas galas del invierno.

Nada más bonito, más elegante que un tafetan blanco, sembrado de lunares de terciopelo azul celeste, que se aplican por medio de un cordoncito de plata cosido á su alrededor: en medio del lunar, seis puntos lanzados, y hechos con hilo de plata, forman una cruz larga: el efecto de esta tela, es tan sorprendente y tan precioso que habiéndola *fabricado*, por decirlo así, una jóven señorita, la encontró tan excesivamente lujosa, que la cedió á una hermana suya casada que daba un baile por aquellos dias: guarnecióse el traje con encajes blancos bordados de plata: dos anchos de una cuarta, formaban volantes: otro igual guarnecia la túnica y el efecto fué verdaderamente deslumbrador.

La jóven dama favorecida con el regalo de tan precioso vestido, regaló en cambio á su hermana un delicioso y fresco traje de tul blanco, todo guarnecido con ramas de yedra natural sencillo y virginal adorno que tan bien dice con un fresco y lindo rostro de diez y seis años.

Por más que el lujo se haya convertido desde hace algunos años de aficion peligrosa en pasion mortal, hay algunas señoras de bastante rectitud de juicio, para no dejar llevar á sus hijas por las corrientes de tan deplorable rutina: además el exceso conduce siempre á la reaccion, y felizmente se vuelven á ver tafetanes de Alemania, lanillas baratas, tules y flores de buen gusto, pero de suma sencillez.

***

Puede asegurarse que hoy no hay moda fija, y que cada señora tiene ó puede tener su iniciativa, y puede llevar aquello que más le agrade: la moda da muchos modelos diferentes, y cada una puede apropiarse aquello que más convenga, no sólo á su figura, sino tambien á sus medios de fortuna, y hasta á los trajes que posea de más remota fecha.

Como precepto que acatan en mayor número las señoras, están las tiras de felpas puestas en el bajo ó parte inferior de las faldas; cuando el vestido es de jerga ó de otra lana gruesa, ó se dejan lisas las tiras de felpa, ó se cose á cada lado de las mismas una tirita de piel de Astrakan: cuando la falda es de otomano de seda, de terciopelo ó de otra tela rica, se le ponen aplicadas unas hojas de encina, recortadas en terciopelo color nútria: estas hojas se colocan en forma de guirnalda sobre las tiras de felpa y constituyen un adorno admirablemente rico y elegante.

Las faldas segundas ó sobrefaldas de estos vestidos fuertes, son muy sencillas, y por lo mismo sobre manera elegantes: se las coje por detrás en un pliegue como los de los capuchonos argelinos: se les pone al borde,—aunque más en pequeño—el adorno de la falda y se las deja por delante en una punta ancha á las caderas con mucha negligencia.

El corpiño es corto de aldetas, cerrado, con cuello en pié y mangas ajustadas pero no hasta el punto que opriman y molesten el brazo: ya no es necesario aquel suplicio de todos los instantes en que los brazos iban metidos en un estuche: la charretera se sigue llevando, pero cada vez ménos pronunciada

Para teatro y reunion, y á fin de aprovechar todas las faldas, cuyos corpiños han dejado de estar en buen uso, se llevan unas chaquetillas de terciopelo de todos los colores, que se abrochan bajo el cuello alto con un lindo broche de plata, y se abren sobre un chaleco Molière de encaje negro bordado con azabache: este chaleco flojo cae sobre la falda y hace un efecto muy bonito

Os hablo de terciopelos y felpas, mis queridas señoras, porque aquí se han llevado estas telas durante todo el verano, á pesar del gran calor que hemos experimentado: pero aquellos tejidos que no os parezcan á propósito, podeis sustituirlos con otros, de los que en esos elegantes comercios hallaréis espléndida variedad.

MARÍA DEL PILAR SINUÉS.

GACETILLAS

TEATRO DE TACON.—Tenemos noticias de que el próximo sábado comenzará á funcionar en el decano de nuestros coliseos una compañía de zarzuela, en la cual se cuentan artistas que han sido ya muy aplaudidos por el público habanero. La veremos y hablaremos.

EL MUNDO ARTÍSTICO.—Hemos recibido el número vigésimo cuarto de tan interesante revista, el cual contiene lo siguiente:

Un año.—Franz Liszt, por D. Pablo Desvernine (padre).—La Pasionaria, drama de D. Leopoldo Cano, por Juan Sincero.—Los cuartetos clásicos.—La Caridad del Cerro; velada en honor de Cortina.—La zarzuela en Tacon.—Teatro de Albisu.—Sociedad de Conciertos.—Centro Catalan.—Sociedad de Nuestra Señora de las Mercedes.—Acertado nombramiento.—Aclaracion.—Advertencia.—La portada y el índice.—Nuevo teatro de Santa Clara.—Fides Devries.—El orígen de la Marsellesa.—El tenor Aramburo.—La primavera, fragmento del poema Pedro Abelardo, de D. Emilio Ferrari.—Muerte de Mr. Vaucorbeil.—Los años, por D. Manuel del Palacio.—Balada.—Noticias.—En defensa del honor; proceso original.

Acompaña á dicho número una melodía para piano y canto, titulada: *Duerme tranquilo.*

La suscricion á *El Mundo Artístico* continúa abierta en el acreditado almacen de música de D. Antonio Lopez, Obrapia 23.

TEATRO DE ALBISU.—El interesante drama *La muerte civil*, arreglado del italiano por D. Carlixto Boldun, es la obra elegida por la compañía que dirige el primer actor D. Leopoldo Buron, para la décima funcion de abono de la segunda serie, que tendrá efecto mañana, juéves, en el expresado coliseo. Terminará el espectáculo con *Los pantalones.*

¡VIVA LA ALEGRÍA!—Se acerca el momento en que la comunidad católica abre un pequeño paréntesis en las miserias de la vida, preparándose á celebrar dignamente la tradicional fiesta del Nacimiento del Hijo de Dios. Quien se dispone á recorrer en alas de la más expansiva alegría las calles de la poblacion, quien á gozar de los dulces placeres de le vida del hogar, quien á echar una cana al aire, empinando el codo más de lo regular, falta imperdonable en el resto del año y tolerable en esas noches de rumba y movimiento, todos por supuesto despues de tener el estómago convenientemente reforzado.—El Centro Catalan, que en todo lo que interviene lleva impreso el sello de la originalidad y el buen gusto, se prepara á formar parte del concierto y alegría general, poniendo en escena en el teatro del Circo de Jané, el magnífico drama sacro *Los Pastorcillos en Belen.* Hemos presenciado los ensayos y el efecto escénico es admirable, gracias tanto á la perfecta ejecucion de la obra por los aficionados que en ella intervienen, cuanto por las soberbias decoraciones mandadas pintar al efecto: Y si á esto se agrega que la aplaudida *Estudiantina* y el *Coro Dulzuras de Euterpe* tomarán parte en la fiesta, desde ahora la auguramos al Centro Catalan el éxito más completo.

TEATRO DE CERVANTES.—Una nueva representacion de la zarzuela *Campanone* se anuncia para mañada, juéves, en el teatro de la calle del Consulado, en funciones de tanda, con baile al final de cada una. Pronto *cantará* allí *El Ruiseñor.*

NACIMIENTO MECÁNICO.—Se nos remite lo siguiente:

Sr. Gacetillero del DIARIO DE LA MARINA.—Presente.—Con motivo de la decidida proteccion que ha merecido al público de esta capital el nacimiento mecánico que exhibo en la calle del Prado número 107, he determinado corresponder á él, regalando á los que me honren con sus visitas, una papeleta con cinco números para la rifa de dos hermosas y elegantes muñecas de cera primorosamente vestidas, y que obtendrá el que presente el número igual á los dos premios mayores del sorteo que ha de celebrarse el dia 12 del mes de febrero próximo y cuyas muñecas se encontrarán colocadas desde el domingo 21, á la entrada del nacimiento, para que el público juzgue de su mérito, á más de que en los dias festivos regalaré á los niños que frecuenten el mismo bonitos juguetes.

Escuso suplicar á usted diga algo en su gacetilla por cuyo motivo le anticipa las gracias de V. S. S. Q. B. S. M.—*Jaime Moragas.*"

COMPAÑÍA DE ZARZUELA.—La de los señores Palou, Arcaraz y Pastor ha dejado de funcionar en el gran teatro de Tacon, por mutuo convenio con el director del expresado coliseo.

El Sr. D. Francisco Marty, segun nos comunica él mismo, devolverá á los abonados el importe de las funciones que faltan hasta el número de 24 de que constaba el compromiso.

La mencionada compañía de zarzuela ha sentado sus reales en el nuevo y hermoso teatro de Irijoa, donde inaugurará mañana, juéves, una serie de funciones escogidas, con *Los mosqueteros grises.* Le deseamos buena suerte.

PUBILLONES.—Mañana, juéves, habrá funcion de moda, en el *Pabellon Americano* de la calle de Neptuno esquina á Zulueta. La compañía ecuestre y acrobática ejecutará nuevos ejercicios. ¿Y las fieras?

¡Qué tigres y leones
Exhibe Pubillones!
¡Qué hermoso y arrogante
Negrísimo elefante!
¡Digno de verse es,
Pues!
No hay cosa que no rompa
Con la soberbia trompa
Para llenar la panza;
Y baila.... hasta la danza
Y charla.... hasta en inglés,
¡Yes!

¡Y cuidado con que algun malicioso vaya á pensar que ese elefante no es tal elefante, sino el *yankee* de las *balas* con un disfraz de cuadrúpedo!

LA ILUSTRACION CATALANA.—El último número recibido de esta importante publicacion, trae bellos grabados que representan algunas glorias arquitectónicas nacionales y entre ellas una hermosa vista del palacio del Senado Español. Contiene asimismo un paisaje belísimo del jóven pintor Pahisa y otras cosas no ménos interesantes.—La suscricion sigue abierta en casa de D. Miguel Alorda, librería "La Enciclopedia," O'Reilly 96.

LARGO PLAZO.—Despues de veinte años de vida de bohemio, X.... hereda diez millones de reales.

—El momento de pagar á mis acreedores, ha llegado—dice.

Los acreedores comienzan á presentarse.

Uno de ellos, sonriente y cariñoso, se presenta en casa de X....

—Ya ve usted que no le molestado mucho y creo—exclama—tener algun derecho á cobrar ántes que los demás.

—Si no recuerdo mal—dice X....—usted se llama Zoilo Zamora.

—Para servir á Dios y á usted.

—¡Pues amigo mio, siento en el alma decirle que voy á pagar por órden alfabético! A usted no le llega el turno hasta fines del siglo.

TEATRO DE TORRECILLAS.—Las piezas elegidas para las funciones de tanda de mañana, juéves, son *El lucero del alba, La colegiala y Artistas para la Habana.*—Habrá baile al final de cada una.

HISTÓRICO.—Victor Hugo recibió una carta, en cuyo sobre se leia lo siguiente:

"Al poeta más grande de nuestro tiempo."

Victor Hugo, sin abrirla, se la envió á Lamartine.

VACUNA.—Se administrará mañana, juéves, en las alcaldías siguientes: En la del Cristo, de 1 á 2, por el Dr. Palma. En la de Peñalver, de 1 á 2, por el Dr. Reol. En la de San Leopoldo, de 12 á 1, y Monserrate, de 8 á 9, por el Ldo. Plazaola. En la de Marte, de 1 á 2, por el Ldo. Hoyos. En la de Chavez, de 12 á 1, por el Ldo. Sanchez Quirós.

EXÁMENES.—Los del acreditado colegio *El Redentor*, que dirige el inteligente maestro D. Juan Custaños, tendrán efecto los dias 20, 21, 22 y 23 del corriente, comenzando á las siete de la noche. Agradecemos la invitacion con que se nos ha favorecido para concurrir á esos actos.

TRASLACION DE UN CIRCO.—Mañana, juéves, se trasladará á Regla el *Circo Argentino* plantado hace poco en Guanabacoa. La empresa de Pubillones dará en él una variada funcion.

GRAN VERBENA.—Se dispone una de primer órden, para la próxima Noche Buena, en el *Club Almendares*, frente á la quinta de los Molinos.

Habrá baile público, juegos artificiales, circo de caballitos, ascension de globos, cuentos y bailes flamencos y otros atractivos. Los terrenos estarán iluminados con luz eléctrica. Más adelante daremos nuevos pormenores.

POLICÍA.—En la tarde de ayer fueron remitidas al Juzgado Municipal del distrito de Belen, tres pardas y un individuo blanco, vecino de Puentes Grandes, por quejarse el último de que una de las precitadas pardas le había robado la cantidad de nueve pesos en billetes del Banco Español.

—Al dueño de un café de la calle de la Lamparilla le robaron durante la tarde de ayer, tres bolas de billar, ignorándose quién sea el autor del robo.

—Por el celador de segunda clase del sétimo distrito, fueron detenidos tres individuos á causa del robo de una manta de burato á una vecina de la primera demarcacion.

—A la voz de *¡ataja!* fué detenido un pardo vecino del Cerro, por estafa de dulces á un asiático vendedor ambulante, domiciliado en la calle de la Estrella.

—Una pareja de Orden Público detuvo, en la calle del Monserrate, á dos pardos que estaban en reyerta, ocupándole á uno de ellos un cuchillo de punta.

—Robo de treinta pesos en billetes del Banco Español á un asiático, por el dependiente de una casilla del Mercado de Colon.

—Una pareja de Orden Público detuvo á un moreno, á peticion de un individuo blanco que la acusa como autor del robo de varias fracciones de billetes de la Real Lotería.

—Un vecino del sexto distrito se presentó al delegado de su demarcacion, participándole que al transitar á las diez de la mañana del dia de ayer por la calle del Campanario, entre las del Cármen y Figuras, había sido asaltado por tres individuos blancos, quienes cuchillo en mano le despojaron de un reloj de plata y dinero en efectivo, emprendiendo los agresores la fuga despues de perpetrar el asalto y robo.

—En Guanabacoa fueron detenidos los autores de las heridas de carácter grave, inferidas á un vecino de aquella villa.

ROUGH ON CORNS.—Adios, callos.—Pídase el Well's Rough on Corn. Cura rápida y completa de los callos, las verrugas y los juanetes de los pies.—Unico Agente para la Isla de Cuba, D. José Sarrá.

3

Nadie sufre los dolores de muelas ni de ningun mal en la dentadura si usa diariamente el acreditadísimo *Licor del Polo de Orive*, el cual refresca y perfuma la boca de un modo agradabilísimo. Rechazad todo otro dentífrico que se os ofrezca diciendo que lo extranjero supera á lo de España y que es igual ó mejor que el *Licor del Polo de Orive*, porque seréis engañados. Los mercaderes, imitadores ó plagiarios no se mueden la lengua.

Este célebre dentífrico tiene la gran sancion práctica de sus catorce años de historia, durante la cual no ha desmentido una vez siquiera sus inmejorables virtudes. Es ademas el más barato de cuantos se conocen y el que conserva la boca en estado de salud perfecta, entonando las encías y fortificando el marfil dentario. Exigid la marca de fábrica para evitar las falsificaciones.

De venta en todas las principales perfumerías, droguerías y boticas de la Isla.

Unico agente para la Isla de Cuba y América, R. Larrazábal y Cª, botica y droguería de "San Julian", Muralla 99, Habana.

SE BUSCA UN TRÍPES PERSONAL

¡A los toros!

Son de mucho gusto y baratas las moñas y divisas que se hacen en

LA FASHIONABLE,
92, OBISPO.
Cn. 1232 P 2-17a 1-18d

LOTERIA DE MADRID.
LA GORDA
PARA EL 23 DE DICIEMBRE.

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.500.000
1 de	2.000.000
1 de	1.500.000
1 de	750.000
3 de 250.000	750.000
4 de 125.000	500.000
18 de 50.000	900.000
28 de 20.000	320.000
2.042 de 2.500	5.105.000
4.999 *reintegros* de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	100.000
2 idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	70.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	40.000
2 idem de 12.750 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	25.500
7.500	18.250.000

LOS HAY DE VENTA EN
Obispo 21 y Galiano 59.
Cn. 1333 P 5-17a 5-18d

CENTRO GALLEGO.
SOCIEDAD DE INSTRUCCION Y RECREO.
SECRETARÍA.

A propuesta del profesor D. Emeterio Montenegro, y prévio informe de la seccion de Instruccion, se abre la matrícula para una clase de Historia general de España y particular de Galicia. Los que deseen inscribirse pueden hacerlo en esta Secretaría, de 7 á 10 de la noche, todos los dias hábiles hasta el 23 del corriente.

Habana, diciembre 15 de 1884.—El Secretario, *Delmiro Vieites.* C—n. 1323 P 6-17

NUEVO LICEO DE LA HABANA.
SECRETARÍA.

Acordado por la Junta Directiva la creacion de una ACADEMIA DE MUSICA, que dirigirán los señores D. Ignacio Cervantes y D. Julio Navalon, comenzará sus tareas desde el próximo mes de Enero.—Y se pone en conocimiento del público, y en particular de los Sres. Sócios del Instituto, quedando desde hoy abierta la matrícula en esta Secretaría, de 12 á 3 de la tarde, donde podrán entenderse con el Sr. Navalon, los que deseen inscribirse.

Las clases serán alternas y en diferentes dias las señoras y señoritas de los destinados á caballeros; establecióndose por ahora los ramos de enseñanza que comprende SOLFEO, PIANO, VIOLIN, VIOLONCELLO, FLAUTA, CANTO, ARMONIA, FUGA, CONTRAPUNTO, INSTRUMENTACION Y COMPOSICION.

Los sócios del Liceo é hijos menores de los mismos, abonarán la cuota mensual de TRES ESCUDOS ORO; y los que no sean sócios MEDIA ONZA.

Habana, Diciembre 9 de 1884.—*Bernardo Catoles y Sotolongo*, Secretario. P Cn. 1319 9-13

ALMACEN DE FORRAJE.
Amargura 35.

Participo á mis favorecedores, que habiendo sabido que á algunos de ellos se le han remitido tarjetas de precios ruinosos, con objeto de adquirirse marchántes, estoy dispuesto á seguir cumpliendo sus gratas órdenes á los mismos precios que otro cualquiera que les ofrezcan mayores ventajas, garantizando la cantidad y calidad de mis efectos, como tengo acreditado.

Habana, diciembre 4 de 1884.

Antonio Cuesta.
1304 P 15-4D

PELETERIA
LA MARINA
DEBAJO DE LOS PORTALES DE LUZ.

TELEFONO 136 — FABRICA DE PELETERIA LA MARINA — MEDALLA DE ORO — TELEFONO 136

AL PUBLICO.

Acabamos de recibir la acostumbrada remesa de nuestro tan acreditado calzado, y como creemos un deber, impuesto por la gratitud, ponerlo en conocimiento de las distinguidas y numerosas personas que han dado preferencia á nuestro calzado como tambien á saber emplear su dinero, siempre han favorecido á la peletería LA MARINA, tenemos la satisfaccion de darles este aviso y á la vez hacerlo extensivo á las demás personas que aun no nos hayan honrado viniendo á proveerse del especial calzado con que, con orgullo, contamos poder dejar satisfechas las exigencias del más exquisito gusto.

Tambien queremos hacer saber que la costumbre arraigada en nosotros de vender barato ha sido una de las causas principales á que debe la fama que disfruta LA MARINA.

PIRIS, GARDONA Y Cª
P 430 1d

DIA 18 DE DICIEMBRE.

Nuestra Señora de la O. y de la Esperanza y Santa Vivina, virgen.

Se celebra este dia en la iglesia de España, y en muchas iglesias de Francia, una fiesta particular en honra de la Santísima Virgen, que en España se llama la fiesta de la Expectacion del parto de la Santísima Virgen, y en Francia se llama la semana de Preparacion; porque esta fiesta comienza ocho dias ántes de Navidad, y continúa esta devocion todos los dias hasta el del sagrado parto de la Santísima Virgen; de suerte que esta fiesta es propiamente una octava ántes de Navidad, destinada toda á prepararnos para el nacimiento del Salvador, por medio de una devocion particular al parto de su Santísima Madre.

Esta fiesta de la Expectacion de la Virgen, se llama tambien la fiesta de la O, á causa de los grandes deseos que manifiesta la iglesia durante estos ocho dias de ver nacer al Salvador del mundo, y por los ardientes votos que hace y explica por medio de unas antífonas particulares, que comienzan todas por la letra O.

FIESTAS EL VIÉRNES.

Misa Solemne.—En Jesus del Monte la del Sacramento, de 7 á 8, en la Catedral, la de Tercia, á las 8½ y en las demás iglesias, las de costumbre.

Real y muy ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento erigida en la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe.—Secretaría.

El domingo 21 del que cursa á las ocho de la mañana, se celebrará la solemne festividad del domingo 3º V se anuncia por este medio para conocimiento y asistencia de los señores cofrades en general.

Habana 8 de diciembre de 1884.—El hermano secretario, Francisco Atilano de Haro y Martinez.
18552 3-18

Iglesia de Jesus María y José.

La Congregacion de Hijas de María establecida en dicha iglesia tributa á su excelsa patrona los cultos siguientes:

Dia 13.—A las seis de la tarde dará principio la novena con plática y cánticos.

El 20, á la misma hora, solemne salve y letanías.

Dia 21.—A las ocho de la mañana misa solemne, en la que comulgarán las Hijas de María y las niñas de las escuelas domiciliadas, predicando el R. P. Santiago Guezuraga de la Compañía de Jesus.

Nota.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo concede 40 dias de indulgencias á las que confesando y comulgando asistan á la fiesta. 18607 4-17

J. H. S.

Iglesia de Belen.

La Congregacion del Glorioso Patriarca San José canónicamente establecida en esta iglesia, tributa sus cultos mensuales á su inclito patrono el 19 del corriente.

A la siete de la mañana se expondrá S. D. M.

A las siete y media se hará el ejercicio correspondiente, siguiéndose la misa de comunion con cánticos, pláticas y reserva.—A. M. D. G.
18585 1-16a 3-17d

SEGUNDO ANIVERSARIO.

El juéves 18 del corriente, á las ocho de la mañana, se celebrarán honras en la iglesia de Belen, por el eterno descanso del alma del

Sr. D. Antonio Alvarez y Galan

Q. E. P. D.

Su viuda, sobrinos y albaceas testamentarios, ruegan á sus amigos que les acompañen en dicho acto.

Habana, diciembre 15 de 1884.

18528 a3-15—d3-16

EL FENIX
PLATERIA,
JOYERIA, RELOJERIA, PERFUMERIA
Y ARTICULOS DE FANTASIA.
LA CASA DE LOS REGALOS
precios muy baratos.
OBISPO ESQUINA A AGUACATE.
HIERRO Y Cª
C. n 922 42-31-ag

ORDEN DEL DIA DE LA PLAZA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1884.

Servicio para el dia 18.

Jefe de dia.—El Comandante del 1er batallon de Voluntarios, D. Tiburcio Cuesta.

Visita de hospital.—Bon. Cazadores de Isabel II.

Capitanía general y Para- } Capitanía general y Para- } 1er Batallon de Voluntarios.

Hospital militar.—Batallon de Ingenieros de Ejército.

Batería de la Reina.—Bon. de Artillería.

Ayudante de guardia en el Gobierno Militar.—El 3º de la Plaza D. Francisco Sobrado.

Imaginaria en idem.—El 1º de la misma, D. Rafael Rodriguez.

El Coronel Sargento Mayor, *Recaño.*

RASTRO DE GANADO MAYOR.

GANADO.	Mínimo.	Precios.	Sobrantes.	Precios.
Toros del país	126	55 á 65 B.B.	Mansas	65
Bueyes	36	45 á 50 B.B.	Flaco	35
Terneros	16	75 á 85 B.B.	Gordo	65
Novillos-toros	112		Flaco	30
			Gordo	65
			Flaco	35
			Gordo	65
			Flaco	35
			Gordo	65
			Flaco	35

C. G. CHAMPAGNE,

afinador de pianos, O'Reilly 72, marmolería de Sirgado, y Habana 32. 18887 8-12

La Union Obrera.

FABRICA DE CIGARROS DE

Francisco Santin y Ca.

Esta sociedad hace presente al público que se ha constituido en el único objeto de poder estos obreros remunerar el jornal de su trabajo y al mismo tiempo favorecer á sus consumidores elaborando nuestra industria con los mejores materiales de este rico suelo, dando catorce cigarros cajilla y treinta en peso, y al mismo tiempo para evitar cualquier falsificacion de nuestro excelente cigarro que se halla á la altura de ser uno de los mejores que se expenden en plaza por sus buenas condiciones ventajosas.

Establecemos el regalo siguiente: el consumidor que presente treinta cajillas vacías en la fábrica ó sus depositos que correspondan á este obsequio, se le entregará un cupon con un número para los sorteos que se verifiquen en esta capital y que en dicho cupon se especificará para entregar al portador y á su presentacion, el regalo siguiente:

Al de	200,000$	250$
Al de	50,000	100
Al de	20,000	50
Por cada uno de	10,000	25
Por idem de	5,000	10
Por idem de	1,000	2
Por idem de	500	1

Al mismo tiempo suplicamos al público en general que no conozca nuestro cigarro lo pidan por todos los establecimientos y comprenderán la realidad de lo que en esta anuncio ofrecemos.

Así como nos ofrecemos á cualquier corresponsal del interior darle más ventajas tanto en el número de cigarros como en el tanto por ciento del espendio de dicha industria que otro fabricante pueda dar.

Habana, 11 de diciembre de 1884.

Francisco Santin y Cª
DEPOSITO GENERAL
MONTE NUMERO 158.

Se reciben órdenes del interior de la Isla. 18877 6-14

Aviso á las señoras y señoritas.

La peinadora que ántes permanecia en la calle de la Economía, se ha trasladado á la Calzada de Galiano 52. Recibe avisos á todas horas. Peinado de novias en módico precio. De baile y teatro á los mismos precios de siempre 18496 8-14

ZAPATERIA "EL MODELO",

San Rafael n. 1, al lado del Nectar Soda.

El dueño de este establecimiento de vuelta de sus excursion por Europa tiene el honor de anunciar á sus favorecedores y al público en general, que ha importado **GRANDES NOVEDADES EN PIELES, CON VARIADOS DIBUJOS DE RELIEVE, DE TODOS LOS COLORES Y PROQUEDENTES DE LAS MEJORES TENERIAS DE EUROPA.**

Las renombradas **PALANCAS METÁLICAS** que sustituyen ventajosamente á todos los botones conocidos, pues á su **SOLIDEZ Y COMODIDAD** para abrochar una la **NOVEDAD Y ELEGANCIA DE SU FORMA.**

Grandes novedades.

Grandes novedades.

á los módicos precios que esta casa tiene acreditados. Vista hace fe, el que quiera ver calzado elegante, sólido y barato pase á la

ZAPATERIA "EL MODELO",

San Rafael n. 1, al lado del Nectar Soda.

C u. 1361 15-2D

Sastreria DE CARLOS LECAILLE,

HABANA N. 92.

Se han recibido en esta casa: 200 Palmerston, y 100 Sobretodos exquisitamente forrados y á precios muy reducidos.

Como tambien un muy variado surtido en géneros de diagonales, tricots y albiones para la presente estacion.

HABANA N. 92.

C. n. 1379 15-4a 15-5dD

¡OJO!

AVISO AL PUBLICO.

Rayo 96, gran depósito de corcho y tapones y elaboracion de todas clases. A. Valora y Moreno; precios módicos, se sirve á domicilio con prontitud y esmero. 18792 15-11

SACOS ESPAÑOLES.

Fabricacion Catalana, para azúcar, superiores á los extranjeros.

Se hacen contratas de estos envases para la próxima zafra.

Pueden verse las muestras Empedrado núm. 1.

PONS, ORTA Y Cª

Trenes de Letrinas.

El Nuevo Sistema.

GRAN TREN PARA LIMPIEZA DE LETRINAS, POZOS Y SUMIDEROS.—Á S ES. PIPA.

Desinfectante desodorizador americano grátis.

Este sistema es el que más ventajas ofrece al público en el aseo, prontitud en el trabajo y economía en los precios de aquíste: recibe órdenes café La Victoria, calle de la Muralla.—Paula y Damas, Aguiar y Empedrado, bodega Obrapia y Habana—Gendes y Consulado—Amistad y Virtudes—Concordia y San Nicolás—Gloria y Cárdenas y Amistad esquina á San José. 18575 4-18

EL MONTAÑES.

Gran tren de limpieza de letrinas, pozos y sumideros Dando la pasta desinfectante á precio convencionales Recibe órdenes en los puntos siguientes: Cuba 34 tenaguera, bodega. Bernaza 72, bodega, esquina á Muralla Habana y Luz, bodega, calzada de la Reina esquina á Reina, café á Serrano y Cuba y Teladillo, carbonería. Fundeo vive Zanja 119.—Anacleto Gonzalez Rey. 18580 5 16

EL EXPRESO.

Gran tren para limpiezas de letrinas, pozos y sumideros. Teléfono 1059.

(A PRECIOS CONVENCIONALES.)

También se reciben órdenes en los puntos siguientes: Monte y Aguila, ferretería; Compostela y Lamparilla: Compostela y Obispo: Prado n. 8 y Concordia esquina á Lealtad, bodega; Galiano y San José, mueblería; Salud n. 1, sombrerería La Barata; Belascoain y Pocito, mueblería, y en el tren Soledad 38, esquina á Jesus Peregrino, donde vive su dueño A. Goya. 18578 10-16

Solicitudes.

IGNORÁNDOSE EL DOMICILIO DE DON Manuel Ruiz Panon y Valiente que habitó en el barrio de San Lázaro de la ciudad de la Habana y que tambien residió en la villa de Guanabacoa, se ruega á este señor ó á sus hijos se dirijan al abacera testamentario del señor D. Eloy Velez y Yanguas; que vive en Valencia del Cid, calle del Reloj Viejo n. 2, quien les entregará de un asunto que les interesa á tambien en esta ciudad á don Salvador Sarzo, calle de Teniente-Rey n. 9. 18546 1-18

SE SOLICITA UNA CRIADA BLANCA, de regular edad, que tenga personas que le abonen, para cuidar una niña y servicio de la casa. Calle de San Miguel núm. 119. 18670 4-18

SE SOLICITA UN MUCHACHO QUE SEA ACtivo para un almacen de viveres, que tenga personas que que respondan por él. En la Nueva Viña, Aguila n. 104, esquina á Barcelona. 18672 4-18

SE DESEA COLOCAR DE MANEJADORA Ó criada de mano una jóven recien llegada de la Península. Informarán Villegas 81. 18673 4-18

La Protectora.

Se facilitan trabajadores para ingenio, fuertes y robustos, criados hembra y varones, cocineros, cocheros, niñeras y sirvientes de todas clases. Pidan y serán servidos sin retribucion. Amargura 54. 18674 4-18

UNA BUENA CRIADA DE MANO DE COLOR ó blanca con buenas referencias de honradez y formalidad se solicita Obrapia 65. Se dan $20. 18667 4-18

DESEA COLOCARSE UNA SEÑORA DE MEdiana edad bien para criada de mano ó para lavar á corta familia ó bien acompañar á una señora. Informarán Cristo 28. 8685 4-18

SE DESEA COLOCAR UN JOVEN PENINSUlar para criado de mano ó para la cocina tiene personas que garanticen su conducta, darán razon calle de Justiz 7. 18687 4-18

UNA SEÑORA DE MORALIDAD Y BUENA conducta se ofrece como costurera ó manejadora, es cariñosa con los niños: Luz 31 impondrán. 18689 4-18

SE SOLICITA

una morena para criada de mano que sepa su obligacion y traiga buenas referencias Oficios 65. 18696 4-18

SE SOLICITA UNA COCINERA Y UNA CRIAda de manos con buenas referencias: Santo Suarez n. 2 Jesus del Monte. 18544 4-18

Calzada del Monte 481

se solicita un oficial de barbero: 18641 4-18

ENTREVEZ 86 FRENTE A LA IGLESIA DEL Pilar, se solicita una criada de mano: escuela presentarse ó tiene buena recomendacion 18642 4-18

SE SOLICITA UNA COCINERA Y UNA LAvandera para un matrimonio sin hijos. Han de dormir en el acomodo y no traiendo buenas referencias que no se presenten: Jesus María 122, altos. 18657 4 18

ZAPATEROS.

Se solicitan tres operarios: Lamparilla 27, impondrán. 18654 4-18

BOTICA.

Un farmacéutico solicita una regencia en esta ciudad ó en una poblacion de campo: Monte 29 informarán. 18661 8-18

COCINERO Y REPOSTERO, UN JOVEN PEninsular que por la marcha del Sr. General de Ingenieros quedó cesante, desea encontrar una casa particular ó establecimiento para trabajar, es limpio y aseado. Calle de Tacon n. 1, Inspeccion de Ingenieros, informarán. 8655 4-18

DESEA COLOCARSE UN BUEN COCINERO Asiático, aseado y de inmejorable conducta, bien sea en establecimiento ó casa particular; tiene personas que garanticen sucondducta: Prado 109 darán razon. 18662 4-18

UNA CRIANDERA A LECHE ENTERA, DE siete meses de parida, desea colocarse. Factoría número 62 informarán. 18665 4-18

Se solicita

una criada de mano y manejadora, para una corta familia; no se admitirá sin que tenga quien responda por ella. Principe Alfonso, Bazar Habanero, n. 6, impondrán. 18694 4-18

SE SOLICITA UN APRENDIZ DE SASTRE Adelantado: Luz 84. 18648 4-18

UN MATRIMONIO PENINSULAR RECIEN llegado se ofrece para casa de comercio ó particular, él para escritorio, mayordomo ó ayuda de cámara; y ella para cocinera ó costurera y repasar ropa: sabiendo ámbos cumplir con su obligacion perfectamente. Para informes San José 66 á Juan Molina. 18692 4-18

DOS JOVENES RECIEN LLEGADOS, se ofrecen como dependientes para cualquier clase de comercio, ó bien para camareros de restaurant ó casa pública; saben ámbos el desempeño de los cargos á que se dediquen á la perfeccion. Para informes á San José 66 á Antonio Baston. 18691 4-18

LA MORENA TECLA MARQUEZ DESEA SAber el paradero de su hijo Victoriano Melton que ámbos eran esclavos de D. Coleto Hernandez el año 72 en Cebas del Agua: se suplica á quien sepa el paradero de dicho Victoriano lo participe á su madre Bernaza 54 Habana.—Se suplica la reproduccion en los demás periódicos de la Isla. 18610 5-17

SE TOMA EN ALQUILER UNA CRIADA DE Mano que entienda de lavado, se exigen buenas referencias: Amissad 45 darán razon. 18598 4-17

DESEA COLOCARSE UNA PARDITA DE 13 años para criada de mano de corta familia. Villegas 46 cuarto n. 1, darán razon. 18595 4-17

Portero.

Un hombre de moralidad desea una colocacion de portero ó otra ocupacion por el estilo, lo que desea es trabajar, tiene personas que respondan por su conducta: Informarán Neptuno 72 y 75 La Filosofía. 18599 4-17

OJO.—UNA JOVEN INTELIGENTE EN EL servicio doméstico y criada en casa particular, en Madrid, solicita colocarse para todo el servicio de la casa, excepto la cocina, en casa particular y en la misma una señora premiada en bordados, solicita colocarse para equipar y marcar. Informarán Obrapia 104. 18582 4-17

DESEA COLOCARSE UNA GENERAL COSturera y cortadora en una casa particular, de seis á seis: en la misma dan razon de una cocinera. Aguila 78 informarán. 18581 4-17

UNA PERSONA ENTENDIDA EN EL MANEJO de hoteles y que posée cuatro idiomas, desea colocarse de encargado, intérprete ó cocinero en esta clase de establecimiento ó en cualquier casa particular, teniendo ersonas que lo garanticen. En la calzada de la Reina n. 17 impondrán á todas horas. 18594 4-17

DESEA COLOCARSE UNA BUENA CRIADA, blanca sea para la cocina, criada de mano ó manejadora de niños: tiene quien garantice su moralidad. Obrapia n. 83 darán razon. 18622 4-17

UN JOVEN DE LA PENINSULA DESEA COLOcarse de portero en casa de comercio ó particular, criado de mano, dependiente de fonda ó restaurant, panadería, café ó otra ocupacion: sabe leer y escribir y con personas de respeto que garanticen su conducta: darán razon Habana 71, camiseria, de 8 á 4 del dia. 18626 4-17

CASA DE NEGOCIOS Y COLOCACIONES.—O'Reilly n. 108.—Se encarga de gestionar cruces vitalicias, abonarés, de la compra y venta de casas, fincas y de toda clase de trabajos de cementerios, etc. etc: Se proporciona á los hacendados cuadrillas de braceros y operarios. Dependientes y criados á los dueños de establecimientos y casas particulares. 18617 4-17

UNA SEÑORA PENINSULAR SOLICITA COlocacion para criada de manos de una ó más señoras; tambien para ama de llaves y el cuidado de una casa: tiene buenos informes. Darán razon Luz 83. 18605 4-17

DESEA COLOCARSE UN EXCELENTE COCInero asiático, aseado y de buena conducta, bien sea para esta poblacion ó para el campo, en establecimiento ó casa particular: tiene personas que respondan de su buen comportamiento Calle de Gervasio n. 83 darán razon. 18610 4-17

$50,000

se dan con hipoteca de casas de mampostería y madera y fincas de campo en partidas hasta de $500, Perseverancia 75, plantería puede dejar aviso. 18593 4-17

DESEA COLOCARSE UN JOVEN PENINSUlar de criado de mano activo é inteligente y con personas que garanticen su buena conducta: Inquisidor 14 darán razon. 18623 4-17

SE SOLICITA UN CRIADO DE MANO QUE SEA inteligente en el servicio con la precisa conducta de presentar recomendacion de la última casa donde haya servido: impondrán Cuarteles número 1. 18637 4-17

LAVANDERA DE ROPA: SE OFRECE PARA lhacerse cargo de la ropa de cuatro ó cinco casas, sabiendo planchar y repasar con perfeccion, en la misma se ofrece una cocinera ó tambien para viajar. son de buena moralidad teniendo buenas recomendaciones. Aguacate 16. 18629 4-17

EN EL CAFE LA HONRADEZ CALLE DE CUBa 85 se solicita un ayudante que entienda algo de cocina. 18631 4-17

UNA PARDA SANA Y ROBUSTA CON BUENA Y abundante leche desea encontrar alguna casa para lactar niños por un estipendio módico: tiene personas de respeto que la garanticen: calle del Trocadero 77 darán razon: en la misma se admiten niños para criar dando garantias á satisfaccion. 18637 4-17

SE DESEA COLOCAR UNA SEÑORA PENINsular para acompañar á una señora, ó una manejadora de buena conducta de 40 años de edad. Villegas 46. 18625

SE DESEA COLOCAR UN HOMBRE DE 45 años de edad para portero ó criado de mano para poca familia, pues entiende un poco de toloy una criada de mediana edad para el aseo de una casa. Informarán Santa Clara núm 12. 18529 4-16

DESEA COLOCARSE UNA CRIADA PENINsular, de mediana edad, en casa de corta familia: sabe cocinar, lavar buena criada de mano ó para manejar niños; tiene personas que garanticen su conducta. Calle de Acosta n. 113. 18531 4-16

La Jóven América.

Barbería, Monte 95. Solicita un aprendiz adelantado. Ganará sueldo. 18511 5-16

UN JOVEN FRANCES, EDUCADO EN LOS EStados-Unidos, y con extensos conocimientos de los idiomas francés, inglés, aleman y español y algo de música, solicita colocacion en casas de comercio ó para dar clases. Tiene muy buena recomendacion. Impondrán de 12 á 5 de la tarde en la calle de Lamparilla n. 74. Entresuelo. 18507

DESEA ENCONTRAR COLOCACION UNA JOven, bien sea de criada de mano ó manejadora de niños, que no tenga que salir á la calle. Amargura 39 informarán, accesoria. 18508 4-16

UNA SEÑORA DE EDAD, PENINSULAR, DEsea colocarse en una casa decente para cocinar á un matrimonio ó familia corta; tiene personas que conocen su conducta. Habana 216 impondrán. 18515 4-16

SOLICITAN COLOCACION DOS CRIADAS, Suna para el servicio de manos y otra para cocinera. Aguila núm 33 18523 4-16

PARA TODOS LOS QUEHACERES DE UNA casa, incluso el salir á los recados, se solicita una criada peninsular en la calle del Sol núm. 52 18520 4-16

UN INDIVIDUO BLANCO PENINSULAR CON buenas referencias, desea colocarse de portero ó dependiente de almacen. Impondrán calzada del Monte n. 222. 18519 4-16

CRIANDERA.—DESEA COLOCARSE UNA Criandera á leche entera, peninsular, de muy buenas referencias y buenas personas que respondan por ella. Puerta Cerrada n. 30 darán razon: en la misma desea colocarse un hombre de mediana edad, bien de criado de mano ó bien de portero, que tiene buenas referencias. 18549 4-16

CRIANDERA.—UNA JOVEN GALLEGA DE tres meses y medio de parida, con buena y abundante leche, desea colocarse á leche entera en casa de familia respetable: es muy cariñosa con los niños y tiene quien responda de su moralidad y conducta: de más pormenores Ancha del Norte 277, á todas horas. 18556 4-16

SE SOLICITAN

$6,000 oro sobre primera hipoteca en una propiedad urbana tasada en más de $25,000. Informarán en el bufete del Lic. D. Pedro Martin Rivero, Mercaderes 16½. 18569 4-16

SE SOLICITA

una criandera á media leche en la calle Ancha del Norte número 340. 18565 4-16

UN JOVEN QUE HA ESTADO EN ALMACEN ó de viveres de ayudante de carpeta y cobrador, solicita colocacion, bien sea para lo mismo ó ambos oficios, teniendo personas que respondan de su honradez y conducta. Santa Clara 12, D. Domingo Perez Santa Marina impondrá. 18559 4-16

SE SOLICITA

una criada de mano que se comprometa tambien al manejo de niños. Industria 62. 18545 4-16

DESEA COLOCARSE UN JOVEN PENINSUlar de criado de mano, activo é inteligente y con personas que respondan de su conducta. Apodaca n. 58 darán razon. 18544 4-16

SE ACOMODAN UN EXCELENTE CRIADO DE mano con notables recomendaciones, es de color, así como tambien una fina criada de mano que sabe coser en máquina, darán razon Compostela núm. 16. 18517 4-16

SE SOLICITA UN CRIADO DE MANO DE 14 á 16 años de edad, que sepa ya su obligacion, prefiriendo patrocinado ó bien de color libre, que tenga ropa y traiga buenas referencias. Informarán Cuba 65. 18560 4-16

A TREINTA PESOS BILLETES DEL BANCO cada mes se paga á las personas que quieran ocuparse en la venta de libros en esta ciudad y lo mismo en los pueblos del campo: dirijanse á la calle de Bernaza n. 9, librería (Habana). 18508 4-16

COSTURERAS

En la Calzada de Galiano 106, tren de máquinas de coser se venden de Remington, Singer, Americanas, Domestica etc. etc. para pagarlas con $2 B|S cada semana. 18338 4-16

SOLICITA UNA JOVEN NATURAL DE CANArias, colocacion de criada de mano ó manejadora ó para cosnar á un matrimonio sin criaturas y no quieren, hay quien abone por su intachable conducta, Plaza del Vapor n. 39; principal. 18549 4-16

DESEA COLOCARSE UN GENERAL COCINEro: tiene personas que respondan por él: informarán Acosta n. 10 á todas horas. 18562 4-16

UN JOVEN PENINSULAR DESEA COLOCARSE de criado con un caballero ó para viajar, lo mismo que para criado de mano ó para acompañar una familia á la Península ó al extranjero. También un hombre de mediana edad para un portería con muy buenas recomendaciones. Informarán calzada del Monte n. 28, establecimiento de carruajes. 18509 4-14

SE SOLICITA UN MUCHACHO PARA CRIAdo mano de 14 á 16 años que sea fuerte y tenga buenas recomendaciones, es para un matrimonio sin hijos.—Bernaza 64. 18481 4-14

SE SOLICITA

un criado de mano de 12 á 13 años. Parque San Juan de Dios n. 1. 18472 4-14

DINERO.—¡DINERO!—CON HIPOTECAS DE fincas urbanas se dan varias partidas en oro y en billetes, tambien se vende una estancia con aperos, animales y labranza en $4,000 oro cerca de esta capital, y una casa en el barrio de Guadalupe en $7 500 oro de más pormenores de 7 á 11 de mañana San Nicolás 140. Sin intervencion de tercero. 18480 8-14

SE SOLICITA UNA CRIADITA DE 9 Á 11 AÑos para servir á la mano á un matrimonio, abonando lo que valga, ó tambien se toma grátis dándole ropa zapato y enseñándola á leer y coser. Aunque sea varon se toma en las mismas condiciones. Salud 72 entre Escobar y Gervasio. 18470 4-14

SE OFRECE UN MATRIMONIO: EL MARIDO es un excelente cocinero y un buen cortador de sastre y la mujer para criada ó otro servicio, San José 72. Se colocan tambien separados, y tienen personas que los garanticen. 18476 4-14

UNA JOVEN DE COLOR DESEA COLOCARSE como regular costurera y peinadora, con persona que abone por ella: no tiene inconveniente de ir donde quieran. Informarán Calzada del Monte 28. 18497 4-14

SE SOLICITA UNA CRIANDERA JOVEN, SAna, robusta, con buenas referencias y de pocos dias de parida. Puerta 92 á todas horas. 18494 4-14

DESEA COLOCARSE UNA SEÑORITA DE 22 años, italiana, para criada de mano ó manejar niños. Tiene quien responde. Obrapia 102. 18468 4-14

DESEA COLOCARSE UN PARDITO COCINEro. Compostela 94, entre Sol y Muralla darán razon. 18461 4-14

UNA SEÑORA DE MEDIANA EDAD SOLICITA colocacion de cocinera; Luz 7 impondrán. En la misma un medio oficial de barbero desea colocarse. 18466 4-14

DOS SEÑORAS VIZCAINAS DE BUENA CONducta y moralidad solicitan colocacion de cocinera y criada de manos. Tienen buenas referencias. Aguacate n. 30 darán razon. 18465 4-14

DESEA COLOCARSE UNA GENERAL CRIAda de mano y manejadora, peninsular; sabe algo de cocina y lavar; tiene personas que respondan de su conducta. Jesus María n. 100 darán razon 18403 4-14

Criandera

de buena y abundante leche, se desea colocar una jóven blanca de moralidad; Colon 31 impondrán. 18483 4-14

SE SOLICITA

un señor peninsular de 40 á 50 años de edad, para enseñar las primeras letras á unos niños en Vuelta Abajo. De su sueldo y demás condiciones impondrán Amargura n. 17, por el dia. 18419 5-13

Compras.

FALSAS.

En la calle del Sol n. 15, fonda, se compra toda clase de monedas falsas, de plata y oro, inutilizándolas á presencia del vendedor; se compra toda clase de alhajas viejas, de plata y oro; se compra toda clase de bordados de plata y galones de militares y marinos, etc. 18535 8-16

Se compran libros

en pequeñas y grandes cantidades, pagando buenos precios. O'Reilly 38, librería. 18223 8-10

Alquileres.

Se alquila la casa Villegas n. 30 con muchas comodidades, muy fresca y seca: sala con dos ventanas, zaguan buen patio, con agua de Vento y tres espaciosos cuartos y el frente de alto. La llave está enfrente ó informarán Empedrado n. 59. 18676 4-18

¡MUY BARATA!

Se alquila la casa Agnacate 159, acabada de pintar y con comodidades para dos familias, porque tiene 4 cuartos altos y dos bajos, con sala, comedor y demás comodidades. 18669 6-18

Se alquila una habitacion; en la misma se hacen cargo de una jóven blanca ó de color, comprometiéndose á enseñarla á lavar y todos los quehaceres domésticos, vistiéndola y calzándola ó dándole un corto sueldo Concordia 6. 18668 4-18

En módico precio se alquila la casa calle Cerrada del Paseo n. 2 entre Salud y Dragones, con zaguan, buena sala, comedor, seis cuartos dos de ellos de escritorio, pluma de agua, seca y ventilada. La llave al frente número 10 ó impondrán Salud 87. 18684 6-18

Se alquilan los magníficos bajos de la casa calzada del Monte 45 propios para almacen de tabaco ó cualquiera otro establecimiento: en el segundo informarán 18683 8-18

En la calle de Tacon número 2 se alquilan habitaciones bajas y entresuelos para escritorios y familias y una cuadra con seis caballerizas á precios módicos. 18682 4-18

En Guanabacoa se alquila por $42 oro la gran casa Corralfalso 56, la que ha ganado ántes seis onzas oro: tiene sala, comedor, diez cuartos, patio, traspatio, dos pozos, gran caballeriza y cochera, muy seca y á tres cuadras del paradero: en dicha villa Corrales nº 5 ó en Mercaderes 3, impondrán. 18688 4-18

Se alquilan habitaciones con toda asistencia ó sin ella en la espaciosa y fresca casa de alto y bajo Teniente-Rey n. 51 los precios módicos, la entrada á todas horas Teniente-Rey 51 entre Villegas y Aguacate. 18683 4-18

En 30 pesos oro, se alquila una casa en la calle de la Gloria n. 127, con sala, comedor seis cuartos, agua de Vento y azotea, lo mismo sirve para una familia larga, como para especular con ella y tambien se vende barata: en el nº 133 impondrán. 18660 4-18

En casa de familia decente, Aguiar 33 y en una onza: se alquilan dos hermosas y frescas habitaciones con salida al comedor. No se quieren niños. 18653 5-18

Se arrienda un potrero situado á media legua del pueblo de la Güira de Melena, compuesto de diez y nueve caballerías de tierra primera calidad. Escobar número 77 impondrán. 18690 4-18

Se alquila la bonita casa Aguila n. 1, con sala, saleta, 5 cuartos corridos, 2 cuartos altos con miradores, una gran cocina, mamparas, medios puntos, agua con abundancia gas en toda la casa, jardines, una vila en el patio; de los demás pormenores informarán San Lázaro 88, donde está la llave, y está acabada de pintar. 18647 4-18

AL DIA.

Se alquilan por la mitad de lo que ganaron dos altos, balcon á la calle, con sala, cuarto, cocina y azotea á $25 billetes uno: una accesoria Picota n. 1 en $20: un salon balcon á la calle Chaves 11, en $20 billetes: dos casitas Cármen 54 y 56 á $18 billetes, y habitaciones todas con agua á 6, 10, 12, 14, 16 y $20 billetes en las casas Aguila 88, Gloria 64 y 66, Trocadero 34, Industria 8, Galiano 5, Norte 135, Lucena 17 y Muralla 113. 18666 4-18

SE ALQUILA

la casa calle del Blanco n. 33, con sala, saleta, cuatro espaciosos cuartos y dos para criados, patio y traspatio: en el n. 24 está la llave é impondrán.

18693 4-18

Se alquilan unos hermosos altos propios para una regular familia, sitos en la casa calle del Sol n. 65: impondrán bajos de la misma, almacen. 18604 15-17

En reparacion las espaciosas casas Oficios 74, se da en alquiler arreglado á la época de la cosecha, los bajos con propios para un gran almacen, las accesorias, los entresuelos, los altos propios para bufetes ó vivienda, etc Tratarán en la misma á todas horas. 18487 4-17

GANGA.—Se alquila muy barata la magnífica casa Consulado 24, con gran sala, zaguan, comedor, tres cuartos bajos y uno alto; cocheras, llaves de agua y un gran patio, aprovechar la ocasion. Informarán O'Reilly 74, depósito de máquinas de coser. 18417 4-17

PRADO 93.—Se alquilan hermosas habitaciones, vestiladas y frescas, con vista al Prado y otras al Pasaje: precios módicos en los entresuelos del café Pasaje: en el mismo impondrán: en la misma se solicita un criado de mano blanco ó de color. 18620 4-17

A 17 pesos billetes cada uno de los hermosos entresuelos de la casa Aguacate n. 72, con sala, comedor, un cuarto del piso bajo á $15 billetes y una accesoria á la calle para establecimiento ó vivienda en $23 billetes. 18326 4 17

Se alquila la casa quinta números 13 y 15 de la calle del O'Iispo en Guanabacoa, con todas las comodidades para dos familias, con dos pisos, árboles frutales y magníficos pozos de magnesia y hierro, por muy módico precio. Impondrán Pepe Antonio 41. 18579 15-17

Se alquilan cuatro habitaciones unidas ó separadas, todas con balcon á la calle de Amargura, muy á propósito para bufetes ó familia por haber ya en la casa ámbas cosas, entrada á todas horas y servicio de criado. Amargura 54. 18625 4-17

BERNAZA 60

Se alquilan habitaciones amuebladas altas y bajas á caballeros é matrimonios. 18633 4-17

Véanlo que es ganga: se alquila por una tercera parte de lo que ganó en años atras una gran casa de zaguan, sala de diez varas, comedor igual, cerrado de persianas y seis cuartos; en la calzada de Luyanó esquina á Acierto: la llaven en el 60 y tratarán al doblar, Villanueva 2. 18612 4-17

Se alquila la casita calle de Obrapia n. 85, entre Villegas y Bernaza, con sala, comedor, dos cuartos, pozo y demás necesario. Informarán Amargura 40. 18606 4-17

Se alquila en dos onzas oro la hermosa casa calzada de Jesus del Monte 481, de alto y bajo, propia para dos familias por sus muchas comodidades. Dragones 56 impondrán. 18608 4-17

En la calle de San Miguel n. 125 se alquila una habitacion fresca y ventilada, á caballero solo que sea persona decente, con asistencia. 18536 4-16

Calzada de Jesus del Monte 411.

Se alquila una espléndida casa quinta para numerosa familia y de gusto, con caballeriza, baño, molino, mucho terreno con árboles frutales y pasto. Aguiar 92 de 1 á 3 impondrá el portero. 17545 7-16

San Isidro n. 25.

Se alquila en proporcion esta casa que es seca, fresca y está acabada de pintar: tiene tres cuartos buenos y uno pequeño, sala, comedor, patio etc. La llave está á la otra puerta n. 27, donde darán razon, y tambien en la Calzada del Monte n. 105 entre Aguila y Angeles. 18523 4-16

Se alquilan dos cuartos altos, decentes y claros, para hombres solos ó matrimonio sin hijos; hay agua de Vento y llavin y se dan sumamente baratos. También se hacen vestidos y toda clase de ropa blanca. Aguiar n. 40 impondrán. 18521 4-16

SE ALQUILAN

tres habitaciones en los altos de la casa Dragones n. 10 frente al Campo de Marte, propias para una familia decente: en la misma darán razon. 18572 8-16

MERCED 77.

Se alquilan los espaciosos altos con agua, gas, cocina, escusados y lavaderos: hay departamentos para matrimonios con balcon á la calle y habitaciones para hombres solos, y tambien se alquila la escupina para establecimiento. 18512 8-16

SE ALQUILAN

habitaciones altas. Ancha del Norte n. 96 A. 18509 4-16

Se alquila en $25 billetes la casa Gloria 111, á una cuadra de la calzada del Monte, con sala, un cuarto, cocina y patio: la llave en el 107. Impondrán Monte 46. 18566 4-16

Se alquila la hermosa casa San Nicolás n. 213, á dos puertas de la calzada del Monte, con 7 cuartos y agua de Vento: ha ganado tres onzas oro y se da en 25 billetes conforme á la situacion del pais: la llave en la botica de San Pablo, ó impondrán Ancha del Norte n. 340. 18567 4-16

Se alquila la casita calle de la Picotan, 88, con dos cuartos y demás servicios y la casa Egido n. 107, con sala, dos cuartos bajos y sala y 2 cuartos altos, todos muy lindos. En la misma dan razon. 18577 4-16

Se alquilan habitaciones altas con asistencia ó sin ella á caballeros ó matrimonio sin niños y una sala para escritorio en casa de familia de moralidad, regalado á la situacion del pais. Industria 127, esquina á San Rafael. 18575 4-16

SE ALQUILA

en un módico precio, la hermosa y cómoda casa San Rafael n. 114: en la misma calle n. 27 impondrán. 18542 4-16

Una linda casita situada en la calle de Peñalver número once, esquina á Manrique, de azotea fresca, seca y moderna con sala, un cuarto bajo y otro alto, la llave en la bodega de la esquina y en el mismo Galiano 105, agencia de las máquinas de coser de Remington. 18540 4-16

Se alquila en $30 oro al mes, la muy cómoda casa de Soto y bajo, con agua de Vento y caño á la cocina. Tejadillo d 37, entre Habana y Compostela. Impondrán San Ignacio esquina á Muralla, sedería La Estrella: la llave en la tienda de ropa La Montañesa, esquina á Habana y Tejadillo. 18538 15-16D

Se alquilan las casas calle de de Acosta n. 77, la llave Sesta Pocita esquina á Acosta, tren de coches: y la de la calle del Tulipan núm. 10, Cerro, la llave está en frente al fondo del solar, en la carpintería. Impondrán calle de la Habana n. 55, altos, esquina á Empedrado. 18471 4-14

Se alquila la gran casa calle de las Animas 148, capaz para dos familias numerosas, ó para lo que quieran dedicarla, y la casa calle de la Habana 166, á dobas en la mitad de lo que siempre han ganado. Informan Aguacate n. 112. 18463 4-14

HABANA 77,

camisería, se alquila un hermoso cuarto alto: precio $4 50 oro: en la misma se vende una máquina de Singer reformada de muy poco uso, se da muy barata: tambien se realiza un buen surtido de creas en piezas y por varas de algodon ó hilo y además una partida de efectos del ramo, y se hacen camisas por medida á $3 billetes. Habana 77, entre Obrapia y Obispo. 18513 4-16

SE ALQUILAN

dos hermosas accesorias, juntas ó separadas, propias para establecimienao: calle de Luz, entre Inquisidor y Oficios, casa de Baños. En la misma se alquilan habitaciones. 18505 4-14

SE ALQUILA

un local á propósito para un establecimiento, que hace esquina á Santiago y Jesus Peregrino, barrio de Pueblo Nuevo. Santiago número 28 darán razon. 18502 4-14

Se alquila la esquina y una accesoria anexa de la casa Calle de Acosta esquina á Curazao. Es propia para un establecimiento: en la accesoria de la misma casa, calle de Acosta, darán razon, ó en la del Prado n. 52, donde habita su dueño. 18479 4-14

Se alquila la parte principal de la casa calle de la Lamparilla n. 74 con frente á la plaza del Cristo, cómoda para familia y en precio módico, en la Botica del Cristo informarán. 18485 4-14

Se alquila la casa calle del Principe Alfonso Nº 101, cerca de la calle del Aguila, está preparada para almacen de tabaco en rama por haber estado alquilada hasta ahora con ese objeto. Impondrán Campanario 160 y la llave está en el n. 103. 18482 4-14

Se alquila una casa Teniente-Rey n. 92, entre Villegas y Aguacate, con sala, cuatro cuartos, comedor, patio, todo grande; tiene agua y piso: la llave en la accesoria del lado y su dueño Obrapia n. 57, altos, entre Compostela y Aguacate. Tambien se alquila la del lado n. 90. 18460 4-14

Criandera.

Se da en alquiler una morena patrocinada para criandera á leche entera. Neptuno 1 4 18668 4-18

Se alquila

una patrocinada general lavandera y rizadora. Informarán Salud 54. 18681 4-18

Se alquila un buen cocinero, sabe cocinar á la española, al uso del país, muy buena sazon y asesdo en la cocina y ligero: en la cantidad de 30 pesos billetes: en la calle de las Animas n. 127 impondrán. 18603 4-17

SE ALQUILA

dos cuchero ó criado de mano un moreno jóven de moralidad, su patrona responde calle del Rayo n. 40. 18554 4-16

Pérdidas.

SE HA EXTRAVIADO UN VIGÉSIMO DE BIllete folia diez y nuevo, número 4,577, de la Lotería que se ha de celebrar el la veinte de Diciembre y se gratificará en la calle de San Rafael n. 49 con diez pesos á que lo entregue 18679 4-18

PERDIDA.—EN LA MAÑANA DEL LUNES 15, se le extraviaron á una señora 12 pesos, en esta forma: dos centimos y lo demás en plata, que lo acababa de cobrar de su montepio; se suplica á la persona caritativa que se la haya encontrado lo devuelva á San Rafael 88, altos, pues es el único recurso que cuenta dicha señora para su subsistencia. 18639 4-18

SE HA EXTRAVIADO UN SAQUITO DE RUSia conteniendo recibos y otros papeles, bien de la calle de Aguiar al paradero de Concha ó de éste á los Quemados de Marianao: la persona que haya encontrado dicho saquito y lo devuelva en la calle de la Habana n. 100, abanquería La Complaciente, será gratificada con $50 billetes. 18542 4-16

DE LA CALLE DE SAN MIGUEL Á MONTE Y Cármen se ha extraviado una cartera conteniendo varias propiedades de animales y algun dinero. A la persona que la haya hallado se le cede el dinero, y se le solicita entregue los papeles en la calle de Suarez n. 1. Se le gratificará con $50 billetes. 18187 4-14

Ventas DE CASAS Y ESTABLECIMIENTOS.

SE VENDE UNA BODEGA Y FONDA, MUY BONita y productiva; muy cerca de la Habana y en mucha proporcion: Informarán Lamparilla n. 74. 18451 4-18

SE VENDE LA CASA CALLE DEL REFUGIO n. 45 de mamposteria y teja, con tres cuartos, pluma de agua de Vento y demás: impondrán Acosta 54. 18596 4-18

Buena oportunidad.

Para el que desee trabajar con muy poco capital y con éxito seguro, se vende una panadería con todos sus accesorios y matricula y licencia corriente, local espacioso, con dos hornos y un solar cercado al fondo propio para acostra. Su alquiler módico. Informarán á todas horas Jesus del Monte 114. 18640 4-18

PARA ARREGLAR UNA TESTAMENTARIA se vende la casa, calle de la Gloria n. 53, en $2,500 billetes, libre de gravámen: para más pormenores Esperanza 27. 18593 8-18

OJO AL ANUNCIO: E